



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del Empleo. Ayudas.— Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo 8438

Consejería de Bienestar Social

Centros de Mayores. Subvenciones.— Orden de 6 de junio de 2004, de corrección de errores de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004 8449

Consejería de Desarrollo Rural

Incendios forestales.— Orden de 18 de junio de 2004, por la que se actualizan las funciones de los Agentes de Guardia que intervengan en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan Infoex) 8452

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Asignación de funciones.— Resolución de 21 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se asignan funciones y competencias de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en ausencia de sus titulares 8453

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 29 de junio de 2004, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003 8453

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 4 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 389 de 18 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1280 de 2001 8455

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre disolución cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Fuente del Hornillo” 8455

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Estudio de Impacto Ambiental de Reconversión de desguace de vehículos a Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso” a nombre de D. Amado Izquierdo Boiza en la carretera de Malpartida de Plasencia, km. 1,1 en el término municipal de Plasencia 8456

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de junio de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 211 de 17 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 8459

Energía solar. Subvenciones.— Resolución de 2 de junio de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 19 de abril de 2004, correspondiente a 35 expedientes 8460

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la

ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ensanche y mejora de la carretera Ex-320 de Zafra a Barcarrota Tr. Salvatierra de los Barros - Salvaleón” 8462

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 10 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la Educación en Valores y Temas Transversales del Currículum durante el curso 2004-2005 8467

Consejería de Cultura

Deportes. Subvenciones.— Orden de 17 de junio de 2004, por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2004, conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2004 8469

Sentencias.— Resolución de 26 de mayo de 2004, del Consejero de Cultura, de publicación del fallo de la sentencia nº 313, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2002 8471

Plan Integral de Juventud. Ayudas.— Resolución de 1 de junio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud” 8471

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 618 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 210/2002 8472

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº

por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 629 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 820/2002

8480

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 717 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1057/2002

8481

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 820 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1085/2002

8481

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 103/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo

8482

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 140, de fecha 19 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

8482

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.— Resolución de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de madera en el monte Umbría de Mirabel y

Cerro del Castillo en el término municipal de Mirabel (55 Ha.)”. Expte.: Subasta016/04

8483

Subastas.— Resolución de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de corcho en el monte Cubero en el término municipal de Villar del Pedroso (753 Ha.)”. Expte.: Corcho05/04

8484

Subastas.— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de corcho en el monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque”. Expte.: Corcho06/04

8485

Impacto Ambiental.— Resolución de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de Plan de Restauración Sección A) denominada “Agostaderos de Arriba”, nºs 776 y 361, en el término municipal de Don Benito

8486

Expropiaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2004, de expropiación forzosa del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín

8486

Notificaciones.— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz

8488

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza

8489

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Corrección de errores al anuncio de 5 de abril de 2004, sobre depósito de estatutos de la asociación denominada “Asociación empresarial de peluqueros, esteticistas y masajistas de la localidad de Badajoz”. Expte.: 06/686

8495

Notificaciones.— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo

8495

Notificaciones.— Anuncio de 8 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y

Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo 8501

Notificaciones.— Anuncio de 8 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo 8522

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación del expediente sancionador instruido por infracción en materia de Turismo 8528

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Marina”, nº 12.372 de los términos municipales de Albuquerque y San Vicente de Alcántara de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la Sociedad Hespérica de Obras, S.L. 8547

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre construcción de planta de tratamientos de subproductos animales. Situación: Paraje “Dehesilla”, parcela 4 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Residuos Almaraz, S.L., en Almaraz 8548

Información pública.— Anuncio de 14 de mayo de 2004, sobre construcción de secadero y bodega de jamones. Situación: Finca “Solana”, parcela 2 del polígono 16. Promotor: Camilt, S.L., en Herrera de Alcántara 8548

Información pública.— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Dehesa Vieja”, parcela 270 del polígono 22. Promotor: D. Manuel Chano Pérez, en Los Santos de Maimona 8549

Información pública.— Anuncio de 31 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Prado”, parcelas 13, 14, 15 y 16. Promotor: D. Juan Bautista Núñez Tovar, en Cáceres 8549

Información pública.— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Moheda de Abajo”, ctra. Cáceres-Badajoz, p.k.: 32,50. Promotor: Jupisa Tres, S.A., en Cáceres 8549

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 26 de mayo de 2004, sobre notificación del Laudo recaído en el expediente nº 3236 (539/03) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura 8549

Notificaciones.— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba del expediente sancionador seguido a Diexalsa 8550

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 7 de junio de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Garbayuela 8550

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 18 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de material inventariable “Mobiliario Plan Complementario de Montaje 2004”. Expte.: CS/02/16/04/CA 8555

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 22 de junio de 2004, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.037/04 8556

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle 8557

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 3 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle 8557

Ayuntamiento de Hoyos

Urbanismo.— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre modificación del suelo urbano 8557

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

La Junta de Extremadura ha apostado siempre por la promoción y fomento del empleo autónomo como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente los inicios de la actividad y la creación de puestos de trabajo, estables y de calidad. Nuestro Estatuto de Autonomía establece en su artículo 6.2.d) como un objetivo básico el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo, en consonancia con el artículo 129 de la Constitución Española que señala como deber concreto de los poderes públicos el de establecer los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

Con todo, la norma que ahora ve la luz ofrece un marcado carácter novativo con respecto a sus inmediatos antecesores, en varios frentes. Inicialmente, pretende ser el instrumento que formalice y recoja, dentro del ámbito sectorial del empleo autónomo, los principios, objetivos y actuaciones activas comprometidos en el marco del V Plan de Empleo para Extremadura, que se constituye como Plan estratégico del presente Decreto y ha sido asumido conjuntamente por la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de nuestra región.

Añadidamente, presenta una doble vocación integradora en su dimensión formal y sustancial. Formalmente, mediante la refundición en un texto normativo único de la totalidad de los programas vigentes en nuestro ámbito territorial que hacen disposición gratuita de fondos públicos dirigidos a la promoción del empleo autónomo. En concreto se integran la norma de la Junta de Extremadura que regula las ayudas para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, financiada con fondos propios y cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la norma de promoción de empleo autónomo del programa de apoyo al empleo, transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril. A ello se añade la integración en este Decreto de la norma de ayudas al familiar colaborador; materialmente, mediante la integración y refundición en un solo programa de todas las ayudas que promocionan el

empleo autónomo, con independencia de su origen territorial autonómico o estatal. Con ello se incide más precisamente en el principio de seguridad jurídica.

Finalmente, el presente Decreto actualiza los importes definitivos de las ayudas previstas para la adecuación a la Moneda Única Europea e introduce diversos cambios significativos en aras de mejorar las condiciones laborales de los desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos.

Destaca en el último de los sentidos apuntados, recogiendo las aspiraciones de las Asociaciones de Profesionales Autónomos, la unificación del régimen jurídico de las exclusiones, estableciendo un único periodo de vacancia temporal para el acceso a la subvención de trabajadores que anteriormente hubieran causado alta en el Sistema de la Seguridad Social, con independencia del Régimen de adscripción: seis meses en todo caso.

Para establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, se reduce de cuatro a tres años la obligación de mantenimiento del puesto creado, siguiendo el espíritu del Reglamento (CE) N° 2204 de la Comisión, de rebajar el periodo establecido por el punto 4.14 de las Directrices sobre ayudas de estado de finalidad regional.

La naturaleza de las ayudas reguladas en el presente Decreto, dado que tienen por finalidad la generación de empleo, aconsejan que la concesión de las mismas se efectúe por concesión directa, ya que no pueden implantarse criterios de selección entre los beneficiarios.

La gestión del programa viene encomendada a la Consejería de Economía y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad igualmente con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de junio de 2004,

DISPONGO

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto y programas.

La Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, a través de la Consejería de Economía Trabajo, regula con este Decreto un conjunto de incentivos cuyo objeto es el fomento de la creación de empleo mediante la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia a través de los siguientes programas:

Programa I. Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Programa II. Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos de las ayudas previstas en este Decreto, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

“Desempleado”: Aquella persona que figure inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y a su vez carezca de ocupación según el informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

“Fecha de alta en RETA de referencia”: Será la fecha considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social, como fecha de alta del desempleado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según alta en certificado de la mutualidad del colegio profesional.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas desempleadas que hayan iniciado una actividad empresarial como trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos y no concurra alguno de los supuestos de exclusión que se determinan en el artículo siguiente y en las condiciones específicas de cada Programa:

- a) Haber estado “desempleado” hasta el último día del mes natural anterior a la “Fecha de alta en RETA de referencia”.
- b) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que la actividad tenga carácter estable, corresponda al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

o aquél que legalmente o estatutariamente le corresponda y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles. Se considera expresamente admisible de ser beneficiarios a los trabajadores autónomos por cuenta propia, aun cuando éstos se integren en la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles que carezcan de personalidad jurídica, siendo responsables de los derechos y obligaciones derivados de la subvención.

Artículo 4.- Exclusiones generales.

1. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas los siguientes supuestos:

a) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.

c) Cuando haya sido beneficiario del tipo de ayuda solicitada anteriormente o se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

2. Se excluyen asimismo como beneficiarios los solicitantes cuya actividad por la que se solicita ayuda concorra con otra u otras actividades incursas en causas de exclusión de las reguladas en el presente Decreto.

3. Este Decreto se acoge al Régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001. Por ello se excluyen de estas ayudas el sector del transporte y las actividades que estén relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Asimismo se excluyen de estas ayudas los desempleados que en los últimos tres años hayan superado la cantidad de 100.000 euros en ayudas acogidas al régimen de minimis.

Artículo 5.- Incompatibilidades.

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquier otra ayuda o subvención pública que se conceda para la misma finalidad.

CAPÍTULO II

PROGRAMA I: ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Artículo 6.- Ayuda básica.

El establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo dará lugar a una subvención de 3.000 euros en concepto de renta de inserción, si realiza una inversión mínima y no se trate de “desempleados” que en los seis meses anteriores a la “Fecha de alta en RETA de referencia” hayan ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia, o hubiesen cesado de forma voluntaria en el anterior trabajo por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa.

La inversión mínima consistirá en tener previsto realizar o haber realizado inversiones por un importe mínimo de 3.000 euros descontados impuestos, en los tres meses anteriores a la “Fecha de alta en RETA de referencia” o con posterioridad a ésta, en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan al solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión.

Artículo 7.- Ayuda adicional.

1. Se concederá una ayuda adicional a los beneficiarios del artículo anterior incluidos en las actividades subvencionables del Anexo I y que no desarrollen actividades a comisión, ventas por catálogo, venta ambulante, venta menor sin local, promoción de viviendas, alquiler de maquinarias, albañilería, profesiones liberales o cuando para el desempeño de la actividad se precise el concurso de un profesional liberal al servicio del solicitante. A estos efectos se entenderá por profesión liberal aquella en la que para el ejercicio de la actividad se requiera la incorporación a un Colegio Profesional con delegación en Extremadura. Quedan afectos igualmente a esta limitación los profesionales titulados cuyas respectivas normas colegiales o estatutarias exijan o permitan la adscripción a un régimen de previsión distinto al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. La ayuda será de 4.500 euros si se encuentra entre los colectivos prioritarios del apartado siguiente y de 3.000 euros en caso contrario.

3. Colectivos prioritarios para las ayudas adicionales:

- Mujer

- Menor de treinta años.
- Mayor de treinta años y menor de cuarenta y cinco, con al menos un año como “desempleado”.
- Mayor de cuarenta y cinco años.
- Minusválido.
- Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo.

4. A efectos de determinar la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta la edad que el interesado tenga en la “Fecha de alta en RETA de referencia”.

CAPÍTULO III

PROGRAMA II: AYUDAS AL AUTÓNOMO QUE PROPICIE LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR COLABORADOR

Artículo 8.- Objeto.

Las ayudas contenidas en este programa se dirigen a fomentar la inserción laboral de un familiar que conviva con el trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador. Dará derecho a la ayuda una sola incorporación al negocio familiar.

A estos efectos se considera familiar que conviva con el autónomo principal: el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Artículo 9.- Requisitos del familiar colaborador.

Haber estado “desempleado” durante seis meses con carácter previo hasta la “Fecha de alta en RETA de referencia”.

El autónomo colaborador no debe haber sido partícipe anteriormente de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos en concepto de renta de inserción o de subsistencia.

Artículo 10.- Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, será de 3.000 €.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 11.- Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas previstas en el presente Decreto se presentarán según impreso normalizado, conforme al modelo del Anexo III. Este modelo de solicitud estará disponible en la Conseje-

ría de Economía y Trabajo, en su página web, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2. La solicitud, debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que figura en el Anexo II.

3. La solicitud será dirigida a la Consejería de Economía y Trabajo a través de los Centros de Atención Administrativa, Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dentro de cada ejercicio económico, sólo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten hasta el 30 de septiembre de cada año. Las solicitudes presentadas en el último trimestre natural de cada año, se admitirán a trámite a partir del ejercicio económico siguiente.

Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de la solicitud de ayuda será de tres meses contados a partir del día siguiente a la “Fecha de alta en RETA de referencia”.

Artículo 13.- Resolución y condiciones de la concesión de subvención.

Será competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de seis meses desde la presentación de la solicitud y pondrá fin a la vía administrativa. Transcurridos los seis meses sin resolver se entenderá desestimada la petición.

La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. En dicha resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la correspondiente subvención.

Artículo 14.- Pago de la ayuda.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, en cada caso, en la presente norma, se dictará resolución mediante la que se acordará, en un solo acto, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, desde la “Fecha de alta en RETA de referencia”, durante:

a) Tres años para el “Programa I: Establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos”.

b) Dos años para el “Programa II: Autónomo que propicie la inserción laboral de familiar colaborador”.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.

3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Economía y Trabajo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

2. No se atenderán solicitudes de exención total de la obligación de reintegro u oposiciones a la misma basadas en la falta de viabilidad económica sobrevinida o en pérdidas de la actividad. En todo caso,

al mismo fin, sólo serán causas de exención las que deriven de lesiones invalidantes justificadas mediante certificación médica facultativa determinante de incapacidad permanente total para el ejercicio de la actividad, de conformidad con su normativa reguladora. La incapacidad temporal no dispensará de la obligación de reintegro, salvo que finalicen en declaración de invalidez del beneficiario por los servicios médicos facultativos competentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio, en su caso, de aplicar la correspondiente proporcionalidad al tiempo de mantenimiento de la actividad.

3. En cuanto al procedimiento de Decreto se estará a lo establecido en el Capítulo II del Título de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Dotación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto, se financiarán a través de los siguientes códigos de proyecto:

a) La ayuda básica para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos se financiará a través de los códigos de proyecto 200019003000100, 200019003000700 y 200019003005100.

b) La ayuda adicional para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos se financiará a través de los códigos de proyecto 200019003000700 y 200019003005100.

c) La ayuda para la inserción laboral de un familiar como autónomo colaborador se financiará a través del código de proyecto 200319003000200.

La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estará condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio económico.

Artículo 18.- Normas aplicables.

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

2. En el caso de resultar adjudicatario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto, además, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión.

Artículo 19.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos, por ello, en el Programa I los importes que se abonen por el código de proyecto 200019003000700 tendrá una cofinanciación del 70% por el Fondo Social Europeo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla y en base a los créditos existentes en los códigos de proyecto 200019003000700 y 200019003005100.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, expresamente quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1. Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

2. Decreto 141/2002, de 8 de octubre, por el que se establece un programa extraordinario de ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, en cuanto pudiera conservar alguna vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo normativo y aplicación.

1. Se faculta a la Consejería de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los Anexos contenidos en este Decreto podrán modificarse mediante Orden del Consejero de Economía y Trabajo.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en 16 de julio de 2004.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AYUDA ADICIONAL

Se concederán subvencionables, a los efectos del artículo 7. "Ayuda adicional" del presente Decreto, y en base al R.D. Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre, Ley de Impuesto de Actividades Económicas, las actividades incluidas en:

Sección 1ª. Actividades Empresariales: Industriales, comerciales, de servicio y mineras:

División 1. Energía y Aguas.

División 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, industrias químicas.

Se considera subvencionable, excepto los grupos 221, 222, 231, 241, 242 y 243.

División 3. Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.

División 4. Otras industrias manufactureras.

División 5. Construcción.

Se considera subvencionable, excepto:

Los grupos 501, 502, y 507, y los epígrafes, 503.1, 503.2, 503.4, 505.1, 505.2, y 505.7.

División 6. Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones.

Se considera subvencionable, excepto la agrupación 63, y los grupos 663, 664, 665, 672, 673, 674, 675, 676, 677 y 686.

División 7. Transporte y comunicaciones.

Sólo se consideran subvencionables los grupos 751 y 754.

División 9. Otros servicios.

Se considera subvencionable, excepto las agrupaciones 91 y 99, los grupos 941, 942, 943, 945, 964, 965, 969, 974, 983, 989, y los epígrafes 982.2, 982.4, y 982.5.

Lo dispuesto anteriormente se establece sin perjuicio de la aplicación del Régimen de Mínimis establecido por la Normativa Comunitaria, y recogido en el artículo 4 de este Decreto.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

I.- DOCUMENTACIÓN

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de ayuda será la siguiente:

a) Documentos comunes:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.

2. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.

3. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito

como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

4. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

5. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

6. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención.

7. Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria,

utilaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "I.V.A. incluido".

Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibi" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

8. Para el Programa II, Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia, así como documento acreditativo del grado de consaguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador.

9. Declaración responsable del solicitante de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.

b) Documentos que deben aportarse si corresponde:

1. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la "Fecha de alta en RETA de referencia" hubiesen mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena de carácter

indefinido y a jornada completa, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos que hubiera suscrito en este periodo, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido.

2. En caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.

3. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.

4. En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.

Los documentos comunes 3, 4 y 5 se solicitan para mayor agilidad en la tramitación del pago. No obstante, en caso de no facilitarse, esta Administración los solicitará de oficio.

2.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD

a) En el modelo normalizado de solicitud se hace mención expresa de la declaración, autorización y aceptación de la subvención y de las obligaciones por parte del solicitante de las ayudas.

b) El modelo normalizado de solicitud contiene declaración responsable complementaria al alta causada en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

c) Finalmente, y en virtud de la aplicación del Régimen de Mínimis y de las incompatibilidades con otras ayudas contempladas en el Decreto, el modelo de solicitud contiene declaración responsable del solicitante de las ayudas solicitadas o recibidas, acogidas o no a mínimis.

ANEXO III

Consejería de
Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA ■



EXPEDIENTE N° __ / __ / 0__	INSTANCIA SOLICITUD AUTÓNOMO AUTÓNOMO COLABORADOR	REGISTRO DE ENTRADA
--------------------------------	---	---------------------

PROGRAMAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO. Decreto / 2004

DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR EN CASO DEL PROGRAMA II)			
Apellidos, Nombre:			N.I.F. :
Domicilio Particular: Calle, N°:			Tfno:
Localidad:		C. Postal:	Prov.:
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Fecha Demanda Empleo:	
DATOS DE LA ACTIVIDAD Actividad a desarrollar:			
Domicilio de la actividad: Calle, N°:			Tfno:
Localidad:		C. Postal:	Prov.:
DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR: (En caso Programa II)			
Apellidos, Nombre:			N.I.F. :
Domicilio Particular: Calle, N°:			Tfno:
Localidad:		C. Postal:	Prov.:
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Fecha Demanda Empleo:	

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

- Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajador autónomo.
- Ayuda Básica.
- Ayuda Adicional.
- Mujer
- Menor de treinta años
- Mayor de treinta y menor de cuarenta y cinco años, con al menos un año como "desempleado"
- Mayor de cuarenta y cinco años
- Minusválido
- Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo
- Otros colectivos
- Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción de familiares colaboradores.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

- Que la actividad profesional por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social consiste en: _____
- Que la forma de desarrollo de la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es:
 - Trabajador a título individual.
 - Miembro de comunidad de bienes o comunero de sociedad civil.
 - Otros a especificar: (Expresar la que corresponda) _____
- Que la modalidad por la que se causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada en el modelo TA.0521 es:
 - Trabajador por cuenta propia a título principal.
 - Familiar colaborador del titular de la explotación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL Y PLAN FINANCIERO

LOCALES: NECESIDAD DE LOCAL SI No

SUPERFICIE APROXIMADA: _____.

RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD: _____.

VEHÍCULOS. NECESIDAD DE VEHÍCULO SI No

TIPO DE VEHÍCULO: _____.

RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD: _____.

PLAN DE INVERSIONES:

MAQUINARIA €

UTILLAJE €

MOBILIARIO €

ELEMENTOS DE TRANSPORTES €

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES €

INSTALACIONES €

EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN... €

TOTAL INVERSIÓN €

PLAN FINANCIERO:

FINANCIACIÓN PROPIA .. €

PRÉSTAMOS €

OTRA FINANCIACIÓN ... €

TOTAL INVERSIÓN.... €

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos.

b) Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos, no superando en su conjunto los 100.000 euros:

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE(2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a mínimos:

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE(2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE

- 1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
- 2) Numero de Expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- 3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida)
- 4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA:**

Primero: Que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, desde la "Fecha de alta en RETA de referencia", durante:
 - a) Tres años para el "Programa I: Establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos".
 - b) Dos años para el "Programa II: Autónomo que propicie la inserción laboral de familiar colaborador".
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
5. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Economía y Trabajo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. Expresamente los documentos comunes números 3, 4 y 5 que aparecen en "Documentación que deberá acompañar a la solicitud y memoria justificativa".
6. No encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.
7. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Haber estado "desempleado" hasta el último día del mes natural anterior a la "Fecha de alta en RETA de referencia". Y específicamente para el Programa II, haber estado "desempleado" durante seis meses con carácter previo hasta la "Fecha de alta en RETA de referencia".

Por todo ello, **SOLICITA** subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Firma del/la solicitante.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA**a) Documentos comunes:**

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.
3. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
4. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
5. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
6. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención.
7. Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
 - * Número y, en su caso, serie.
 - * Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del expendedor y del adquirente.
 - * Descripción de las operaciones y contraprestación total.
 - * Lugar y fecha de emisión.
 - * Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "I.V.A. incluido".Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.
Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.
8. Para el Programa II, Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia, así como documento acreditativo del grado de consanguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador.

b) Documentos que deben aportarse si corresponde:

1. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la "Fecha de alta en RETA de referencia" hubiesen mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido y a jornada completa, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos que hubiera suscrito en este periodo, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido.
2. En caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.
3. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.
4. En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.

Los documentos comunes 3, 4 y 5 se solicitan para mayor agilidad en la tramitación del pago. No obstante, en caso de no facilitarse, esta Administración los solicitará de oficio.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 6 de junio de 2004, de corrección de errores de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004.

Habiéndose advertido una serie de errores en el texto de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 56, de 18 de mayo de 2004; en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo Único: Modificar el texto publicado de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004, en los términos que a continuación se relacionan:

En el artículo 11, página 6264, párrafo 3º de la 2ª columna, donde dice:

“El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de obra por el/la Técnico competente, desglosada por partidas presupuestarias de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden”.

Debe decir:

“El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de obra por el/la Técnico competente, desglosada por partidas presupuestarias de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden, que deberá remitirse al órgano que dictó la resolución antes del 30 de noviembre de 2004.

Asimismo la Corporación Local acreditará, en el plazo de quince días desde que se produzca, la certificación final y recepción de la actuación subvencionada por la Consejería de Bienestar Social según Anexo IV Bis de esta Orden”.

En la página 6264, artículo 13 párrafo 1º, donde dice:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación

de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V de esta Orden”.

Debe decir:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V de esta Orden, que deberá remitirse al órgano que dictó la resolución antes del 30 de noviembre de 2004”.

En la página 6265, artículo 15 párrafo 1º, donde dice:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden”.

Debe decir:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden, que deberá remitirse al órgano que dictó la resolución antes del 30 de noviembre de 2004”.

En la página 6265, artículo 15 párrafo 3º, donde dice:

“Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma”.

Debe decir:

“Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma, según Anexo IV Bis de esta Orden”.

En la página 6265, artículo 17 párrafo 1º, donde dice:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V de esta Orden”.

Debe decir:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V

ANEXO IV-BIS**CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

D. _____ Secretario/a Interventor de _____
CERTIFICO: que este Ayuntamiento ha aprobado la certificación final y ha procedido a la recepción de la actuación subvencionada por la Consejería de Bienestar Social cuyas circunstancias se expresan a continuación.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE TERMINACIÓN**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

1.a.- OBRA (1): _____

1.b.- SERVICIO (2): _____

2.- Fecha del Acta de Recepción: ____ / ____ / ____

2.- IMPORTES TOTALES DE ADJUDICACIÓN,, CERTIFICADO EN MODELO ANEXO IV Y PENDIENTE DE CERTIFICAR

FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL APROBADA	TOTAL CERTIFICADO ANEXO IV	CERTIFICADO EN ANEXO IV-BIS (segundo 50% abon)
1. Subvención Consej. Bienestar Social			
2.- Aportación Ayuntamiento (en su caso)			
3.- Otras aportaciones (en su caso)			
TOTALES			

Y para que así conste, para su remisión a la Consejería de Bienestar Social a los efectos de justificar el total de la subvención de esa Entidad, conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2004, firmo la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en _____ a, ____ de _____ de 200__.

Vº Bº
 EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECREARIO/A INTERVENTOR/A

(1) Indicar si es Construcción, Reforma o Ampliación
 (2) Indicar tipo de Centro: Hogar Club con Pisos Tutelados, Hogar de Mayores, Centro de Día o Centro Social Integrado.

Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social
 Avda. de Extremadura, nº 43 06800 Mérida.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se actualizan las funciones de los Agentes de Guardia que intervengan en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan Infoex).

Por Orden de 18 de mayo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se establecían las funciones, cometidos, responsabilidades y tareas del personal al servicio de la Comunidad Autónoma que intervenía en el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX).

Correspondiendo actualmente las competencias en materia de coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales a la Consejería de Desarrollo Rural en función del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y en línea con el nuevo impulso que se quiere dar a esta política, se cree necesario modificar las funciones de los Agentes de Guardia.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que legalmente me son conferidas

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el artículo 7 de la Orden de 18 de mayo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. Agentes de Guardia.

Dependen directamente del Coordinador de Zona, con obligada residencia en un municipio de la misma durante los turnos de guardia, salvo autorización expresa para residir fuera de la zona otorgada por el Mando Unificado, y se les asignan, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Dirigir las unidades del operativo contra incendios adscritas a su cargo en la movilización de medios ante un incendio, al que deberán acudir de inmediato.

b) Dirigir las tareas de extinción en ausencia del Coordinador de Zona y hasta tanto no sean asumidas por éste. A partir de la llegada del Coordinador de Zona colaborará con éste en las labores de extinción que le sean asignadas.

c) Velar durante la extinción por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la eficaz actuación del personal y medios a su cargo.

d) Solicitar en caso de necesidad medios aéreos o terrestres distintos a los adscritos a su zona de guardia por conducto del Coordinador de Zona, e informar sobre la retirada de los medios aéreos cuando disponga de efectivos suficientes en tierra.

e) Conocer el estado operativo de los medios de su zona de guardia, informando al Coordinador de Zona de cualquier incidencia relevante.

f) Informar al Centro Operativo Regional de los incendios ocurridos en la zona de guardia tras su extinción, con los datos precisos para elaborar el parte diario.

g) Rellenar el parte estadístico de los incendios a que se refiere el punto anterior, enviándolos al Centro Operativo Regional en los dos días siguientes a la finalización del incendio.

h) Situar a las horas de mayor riesgo en alturas dominantes para la vigilancia de los posibles incendios, cuando la zona asignada careciera de medios suficientes para la cobertura normal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se asignan funciones y competencias de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones correspondiente al año 2004, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único.- En ausencia de los titulares y en los periodos que se indican en el año 2004:

1. Las funciones y competencias del Director General de Explotaciones Agrarias se ejercerán por el Secretario General desde el día 5 al 25 de julio.

2. Las funciones y competencias de la Directora General de Estructuras Agrarias se ejercerán por el Director General de Política Agraria Comunitaria desde el día 5 al 25 de julio.

3. Las funciones y competencias del Secretario General se ejercerán por el Director General de Explotaciones Agrarias desde el día 26 de julio al 15 de agosto.

4. Las funciones y competencias del Director General de Política Agraria Comunitaria se ejercerán por la Directora General de Estructuras Agrarias desde el día 26 de julio al 15 de agosto.

5. Las funciones y competencias del Director General de Medio Ambiente se ejercerán por el Secretario General desde el día 19 al 25 de julio, por el Director General de Explotaciones Agrarias desde el día 26 de julio al 1 de agosto y por la Directora General de Estructuras Agrarias desde el día 25 al 31 de agosto.

Mérida, a 21 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003.

Por Órdenes de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición, atendiendo a razones de urgencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde constituir las Listas de Espera en diferentes Categorías/Especialidades, para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios o personal laboral fijo, con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, en las Categorías/Especialidades de personal laboral que a continuación se relacionan:

Grupo I:

Categoría/Especialidad:

— Titulado Superior/Química

Grupo II:

Categoría:

— Educador

Grupo IV:

Categoría:

— Mecánico Inspector

Grupo V:

Categorías/Especialidades:

— Ordenanza

— Peón Especializado/Agrícola

— Peón Especializado/General

— Peón Especializado/Lucha Contra Incendios

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1.- La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3.- Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

que modifica el Reglamento General de Ingreso, se establece que un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen parte de la correspondiente Lista de Espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha Lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concudiesen por el turno de discapacidad se acudirán, para proveer dichos puestos al resto de aspirantes que conformen la Lista de Espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente Lista de Espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 389 de 18 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1280 de 2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1280/2001, promovido por la Procuradora Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de D. Joaquín Gutiérrez Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 02/04/2001, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 2 de marzo de 2000, y que requería al recurrente el reintegro de la cantidad de 2.704,55 € (450.000 ptas.), percibida indebidamente en concepto de ayuda para el fomento de la agricultura ecológica.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 389, de 18 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 1280/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de D. Joaquín Gutiérrez Sánchez, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre disolución cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Fuente del Hornillo”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 9100, denominada “FUENTE DEL HORNILLO”, con domicilio social en C/ Enrollada nº 3, de la localidad de Miajadas, en la provincia de Cáceres, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de junio de 2004.

En Mérida, a 9 de junio de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Estudio de Impacto Ambiental de Reconversión de desguace de vehículos a Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso” a nombre de D. Amado Izquierdo Boiza en la carretera de Malpartida de Plasencia, km. 1,1 en el término municipal de Plasencia.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido el Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 55 de fecha 13 de mayo de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre “Estudio de Impacto Ambiental de Reconversión de desguace de vehículos a Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso” a

nombre de D. Amado Izquierdo Boiza en la carretera de Malpartida de Plasencia, km. 1,1 en el término municipal de Plasencia.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el “Estudio de Impacto Ambiental de Reconversión de desguace de vehículos a Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso” a nombre de D. Amado Izquierdo Boiza en la carretera de Malpartida de Plasencia, km. 1,1 en el término municipal de Plasencia, siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización Administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames que serán conducidas al equipo depurador de aguas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos

accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta para su conducción al equipo depurador de aguas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquéllos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable.

Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.
- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de la zona de recepción.
- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos que cumpla la norma DIN 1999 Clase I.
- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas convenientemente.
- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.
- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

— Las aguas procedentes de los aseos serán conducidas a una fosa séptica para su depuración o a un depósito estanco para su retirada por empresa autorizada. Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontaje y almacenamiento serán conducidas, mediante una red de aguas hidrocarburadas a un sistema de depuración, procediendo a su vertido únicamente si cumplen todos los parámetros establecidos en la legislación vigente sobre la materia. Los lodos extraídos y los hidrocarburos separados serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

— Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura tal que el cerramiento impida su visibilidad, para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.).
- Se dispondrá en todo el perímetro del parque de almacenamiento de vehículos descontaminados de un cerramiento opaco. El Plan de Reforestación consistirá en la realización de plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (setos, pino piñonero, etc.) por delante de dicho cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.
- Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno.

4. Protección de la atmósfera.

- No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías, etc. y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.
- Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Plan de Reforestación:

— Se realizarán plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (setos, pino piñonero, etc.) para minimizar el impacto paisajístico.

— Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de marras que fueran necesarias.

Plan de Restauración:

— En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la reconversión de un desguace de vehículos a Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos fuera de uso, con la construcción de una nueva nave industrial en la carretera de Malpartida de Plasencia, km. 1,1 en Plasencia, cuyo promotor es D. Amado Izquierdo Boiza.

La parcela tiene una superficie de 15.000 m², pero se van a utilizar 2.700 m². Hay unos 2.000 m² cerrados por un muro de dos metros de altura donde hay una nave semicerrada de 130 m² con suelo impermeabilizado y arqueta de recogida de derrames que conecta con un separador de grasas. También dentro del cerramiento hay una superficie impermeabilizada de unos 350 m² con arqueta de recogida de derrames y aguas pluviales. El resto de la parcela se halla ocupada por vehículos fuera de uso. Se proyecta construir una nave de 600 m² adosada a la existente, donde se ubicará la zona de almacenamiento y desguace de piezas, la oficina, los aseos y los vestuarios.

La nave semicerrada se cerrará completamente, utilizándose como zona de descontaminación. El resto de la parcela dentro del cerramiento se pavimentará con un suelo impermeable y se incorporarán un conjunto de arquetas para al recogida de derrames y aguas pluviales conduciendo éstas al separador de grasas ya existente y finalmente recogido en una fosa séptica.

Toda la zona estará vallada con un cerramiento opaco a la que se añadirá una siembra de setos. La nave se ubicará entre la carretera y la zona de recepción, que es donde se encuentran los vehículos fuera de uso. Se retirarán los vehículos fuera

de uso que se encuentran en la zona exterior al muro de cerramiento.

El suelo estará protegido tanto en la zona de recepción como en la descontaminación y de almacenamiento de piezas y la de desmontaje y desguace, mediante impermeabilización. Tanto los derrames accidentales como las aguas pluviales llegarán a las arquetas y después llegarán a un decantador o separador de grasas homologado y su destino final será una fosa séptica para cumplir la conformidad con la normativa ambiental y sanitaria establecida.

Se utilizarán materiales constructivos propios de la zona.

Los residuos peligrosos serán recogidos en sus cubetas respectivas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 7 apartados: objeto del proyecto, examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, descripción de la parcela y construcción proyectada, descripción del medio físico y natural, identificación y descripción de impactos, valoración de los efectos señalados, medidas protectoras y correctoras y anexos.

En la “Objeto del proyecto” se hace una presentación de la actividad.

En el capítulo dedicado al “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se valora y justifica la ubicación elegida, analizándose factores como la fragilidad visual, pendiente y orientación, calidad del paisaje y visibilidad.

En el capítulo “Descripción de la parcela y obras proyectadas” se describen los antecedentes, emplazamiento y características del solar, edificación proyectada y breve descripción de las obras

En el cuarto capítulo “Descripción del medio físico y natural” se realiza un estudio del medio físico en el que se analiza la geología y geotecnia, edafología, hidrología y climatología y calidad del aire y medio biótico (vegetación y fauna).

En el siguiente capítulo “Identificación y descripción de impactos” se identifican los impactos sobre el medio físico (climatología y calidad del aire, geología y geotecnia e hidrología), medio biológico (vegetación y fauna), medio socioeconómico (población, actividad económica, infraestructuras y patrimonio cultural) y paisaje.

En el capítulo de “Valoración de los efectos señalados” se valora el impacto como compatible.

En el capítulo séptimo “Medidas protectoras y correctoras” se incluyen las siguientes medidas:

— Toda la zona estará vallada con un cerramiento opaco a la que se añadirá una siembra de setos.

— Para minimizar el impacto paisajístico la nave se ubicará entre la carretera y la zona de recepción, que es donde se encuentran los vehículos fuera de uso.

— Se retirarán los vehículos fuera de uso que se encuentran en la zona exterior al muro de cerramiento.

— El suelo estará protegido tanto en la zona de recepción como en la descontaminación y de almacenamiento de piezas y la de desmontaje y desguace, mediante impermeabilización. Tanto los derrames accidentales como las aguas pluviales llegarán a las arquetas y después llegarán a un decantador o separador de grasas homologado y su destino final será una fosa séptica para cumplir la conformidad con la normativa ambiental y sanitaria establecida.

— Se utilizarán materiales constructivos propios de la zona.

— Los residuos peligrosos serán recogidos en sus cubetas respectivas.

Finalmente en el “Anexo” se incorporan planos de emplazamiento 1:1000, planos 1:150 y 1:100 de las instalaciones y planos del separador de grasas y de la fosa séptica.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 211 de 17 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso 316/2002, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. González Leandro en nombre y representación de D. Miguel Ángel Cruz Martín

contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente le corresponda. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso nº 316/2002, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D. Miguel Ángel Cruz Martín, interesado en el expediente AU-0236-00, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 7.212,15 €.

Mérida, 2 de junio de 2004.

El Director General de Empleo,
(P.D. Resolución 29-07-03. D.O.E. nº 89, de 31-07-03)
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 19 de abril de 2004, correspondiente a 35 expedientes.

El Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, publicado en el D.O.E nº 137, de 26 de noviembre de 2002, y la Orden de 19 de abril de 2004, constituyen un instrumento destinado a promover proyectos e instalaciones de aprovechamiento de energía solar en el territorio de la Comunidad Autónoma y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

De conformidad con la Disposición Transitoria de la Orden de 19 de abril de 2004, las solicitudes presentadas en la convocatoria anterior conforme al Decreto 155/2002, de 19 de noviembre,

pendientes de resolver, se resolverán en este ejercicio. Tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden anteriormente citada he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para instalaciones y proyectos de aprovechamiento de energía solar que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

2.- Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo.

Segundo.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2.- El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida a 2 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
(P.D. Resolución de 29/07/03 - D.O.E. nº 89, de 31 de julio)
ALFONSO PERIANES VALLE

ANEXO

Exptes.	TITULAR	CIF/NIF	INSTALACIÓN	Inversión	Subvención
ER/001/03	Dª María Dolores de la Riva Zambrano	314993-P	E.S.F. de 495 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	6.831,00	2.732,40
ER/004/03	Dª. María Milagros Juliana Merinero Rivilla	06881935-J	E.S.F. de 660 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	8.030,40	3.212,16
ER/006/03	Mª del Carmen García Polanco	12542708 - A	E.S.F. de 440 Wp y una potencia de inversores de 2500 W.	6.072,00	2.428,80
ER/009/03	Mª del Puerto Sánchez Ocaña	07419141 - P	E.S.F. de 660 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	7.555,80	3.022,32
ER/018/03	D. Antonio Díaz Rubio	08773578-K	E.S.F. de 990 Wp y una potencia de inversores de 3000 W	11.966,32	4.786,53
ER/021/03	D. Jesús Liado Fernández Urrutia	105238-J	E.S.F. de 990 Wp y una potencia de inversores de 1800 W.	10.819,04	4.327,62
ER/023/03	Dª. Josefa Rodríguez Ledo	08450051-N	E.S.F. de 330 Wp y una potencia de inversores de 980 W	3.787,26	1.514,90
ER/039/03	Dª Fernanda Cid Cid	8582225-M	E.S.F. de 495 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	6.385,00	2.554,00
ER/042/03	D. Cristóbal Cerquella Veramendi	0833512-S	E.S.F. de 660 Wp y una potencia de inversores de 3000 W.	8.968,62	3.587,45
ER/043/03	D. Juan Antonio García Cuadrado	06804589-Q	E.S.F. de 440 Wp y una potencia de inversores de 1800 W	6.065,66	2.426,26
ER/049/03	D. Luis González Vallarino Sánchez	50657835-J	E.S.F. de 165 Wp y potencia en inversores de 600 W	2.276,40	910,56
ER/050/03	Dª Carmen Aguilar Helguera	0858923-B	E.S.F. de 660 Wp y una potencia de inversores de 1500 W.	7.555,80	3.022,32
ER/056/03	D. Antonio Rodríguez Ledesma Vega	06981618-Z	E.S.F. de 220 Wp y potencia en inversores de 600 W.	3.036,00	1.214,40
ER/059/03	D.Fernando Rodríguez Durán	07307710-N	E.S.F. de 330 Wp y potencia en inversores de 1000 W.	4.136,98	1.654,79
ER/068/03	D. Vicente Berrocal Benito	6902608-D	E.S.F. de 220 Wp y una potencia de inversores de 1000 W	3.036,00	1.214,40
ER/069/03	D. José Manuel Salinas Lucas	00812429-T	E.S.F. de 1320 Wp y potencia en inversores de 5000 W.	18.200,00	7.280,00
ER/072/03	D. José Benito Pérez Falcón	08844786-K	E.S.F. de 220 Wp y potencia en inversores de 600 W	3.036,00	1.214,40
ER/084/03	D. Manuel Bravo Montes	8377312- E	E.S.F. de 330 Wp y potencia en inversores de 600 W	4.874,83	1.824,90
ER/085/03	D. José Benito Pérez Falcón	08844786-K	E.S.F. de 188 Wp para bombeo directo	1.692,00	676,80
ER/095/03	D. José Jiménez Hurtado	6998897-C	E.S.F. de 3360 Wp y potencia en inversores de 5000 W	37.655,53	7.531,00
ER/105/03	Navagar, S.A.	A-28302107	E.S.F. de 1030 Wp y potencia en inversores de 500 W	17.174,65	5.695,90
ER/120/03	D. Joaquín Díez Monedero	05368805-F	Superficie captación 2,56 m con 200 l. acumulación	1.683,87	538,50
ER/122/03	D. Emilio Díaz Cabello	06897115 - J	Superficie captación 3,8 m con 300 l. Acumulación	2.395,63	799,33
ER/129/03	Convento San Antonio de Padua	Q-1000131-A	Superficie captación 15,04 m con 1000 l. acumulación	7.202,19	2.880,88
ER/133/03	Dª. María de la Gala Rodríguez	8391899-G	E.S.F. de 150 Wp para bombeo directo	3.177,00	541,50
ER/136/03	D. Carlos Beites Herrero	7960150 - B	E.S.F. de 675 Wp y potencia en inversores de 1500 W.	9.048,04	3.619,22
ER/149/03	D. Manuel Duarte Gamero	08731613 - P	E.S.F. de 110 Wp para bombeo directo	990,00	396,00
ER/150/03	Desolin, S.L.	B-06111066	Superficie captación 8,4 m con 600 l. acumulación	7.538,98	1.766,94
ER/151/03	D. Daniel Abel Schaad	50710067- N	Superficie captación 4,26 m con 300 l. acumulación	2.816,00	896,09
ER/156/03	Residencia Pizarro C.B.	E- 10162378	Superficie captación 12,80 m con 3000 l. acumulación	11.059,56	2.692,48
ER/157/03	Comunidad de Claretianos Misioneros	Q- 0600279-D	Superficie captación 10 m con 750 l. acumulación	11.171,00	2.103,50
ER/158/03	D. Francisco Javier Lepe Larrey	80013827 - R	E.S.F. de 220 Wp para bombeo directo	1.980,00	792,00
ER/172/03	D. Juan Centeno Barquero	08652639-P	E.S.F. de 220 Wp y potencia en inversores de 600 W	3.036,00	1.214,40
ER/173/03	D. Francisco Javier Lepe Larrey	80013827-R	E.S.F. de 188 Wp para bombeo directo	1.980,00	678,68
ER/177/03	D. Calixto Quintana Carrasco	08588252 - Y	E.S.F. de 220 Wp y potencia en inversores de 600 W.	2.885,23	1.154,09

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ensanche y mejora de la carretera Ex-320 de Zafra a Barcarrota Tr. Salvatierra de los Barros - Salvaleón”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Ensanche y mejora de la Carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota Tr. Salvatierra de los Barros - Salvaleón”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 22 de junio de 2004.

La Secretaria General,
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003)
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2004007

ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTR EX-320 TR. SALVATIERRA-S

TÉRMINO MUNICIPAL: 611600

SALVALEON

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	5 / 271	BOTELLO GUIJARRO, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
27/0	7 / 24	BOTELLO GUIJARRO, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
28/0	7 / 25	CACERES MOREJON, CIRIACO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
44/0	12 / 172	CORRALES CANO, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
33/0	8 / 1	CUENDA ROCHA, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
11/0	5 / 34	CUENDA ROCHA, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
40/0	0 / urbana	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
39/0	9 / 9003	EXTREMADURA JUNTA,	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
17/0	8 / 22a	FERNANDEZ MELENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
18/0	8 / 22j	FERNANDEZ MELENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
37/0	8 / 21	FERNANDEZ MELENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
9/0	5 / 28	FLORES LEDESMA, BENITO Y TRES MAS	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
45/0	12 / 173	GONZALEZ PORTILLO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 611600		SALVALEON		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
25/0	7 / 22	GUISADO MANGAS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
31/0	7 / 68	GUISADO MANGAS, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
30/0	7 / 30	GUISADO MANGAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
26/0	7 / 23	GUISADO MANGAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
34/0	8 / 2	GUISADO TERCERO, ALONSO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
14/0	8 / 3	GUISADO TERCERO, ALONSO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
23/0	7 / 20	HERNANDEZ MANGAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
41/0	12 / 169	MALDONADO CORRALES, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	10:00
42/0	12 / 170	MALDONADO CORRALES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
43/0	12 / 171	MALDONADO CORRALES, MARIA	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
6/0	5 / 270	MALDONADO MORENO, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
22/0	7 / 17	MANGAS FLORES, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
4/0	5 / 272	MANGAS GUIASADO, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
8/0	5 / 27	MANGAS GUIASADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
10/0	5 / 33	MANGAS GUIASADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
32/0	7 / 70	MANGAS GUIASADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
1/0	5 / 307	NAVARRETE GARRIDO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
21/0	7 / 16	NAVARRETE GARRIDO, JUANA	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
15/0	8 / 14	NOGALES NARCISO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
35/0	8 / 13	NOGALES NARCISO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
29/0	7 / 29	PEREIRA MORALES, MODESTA	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
19/0	8 / 30	PEREZ FERNANDEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
20/0	8 / 31	PEREZ FERNANDEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
38/0	8 / 29	PÉREZ FERNÁNDEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
12/0	5 / 38	RICO MANGAS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
7/0	5 / 9012	SALVALEON AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
2/0	5 / 9012	SALVALEON AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
13/0	5 / 9002	SALVALEON AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
16/0	8 / 18	TORRADO TORRADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
36/0	8 / 19	TORRADO TORRADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30
24/0	7 / 21	VAZQUEZ CANCHADO, PRESENTACION	AYUNTAMIENTO	12/07/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 611700		SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
40/0	7 / 129	BARNETO MORENO, CAYETANO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
79/0	16 / 83	BARNETO MORENO, CAYETANO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
27/0	7 / 116a	BENITEZ CARO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
28/0	7 / 116b	BENITEZ CARO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
66/0	16 / 55	BENITEZ CINTAS, ANA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
4/0	2 / 106	BENITEZ CINTAS, ANA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
5/0	2 / 3	BENITEZ LOPEZ, JUAN LUIS	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
11/0	2 / 119	BENITEZ NISA, GENARA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
64/0	16 / 53	BENITEZ NISA, GENARA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
22/0	7 / 96	BENITEZ NISA, GENARA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
58/0	16 / 49	BENITEZ NISA, GENARA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
61/0	16 / 51	BENITEZ NISA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
15/0	7 / 131	BENITEZ NISA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
60/0	16 / 50	BENITEZ NISA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
9/0	2 / 115	BENITEZ NISA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
13/0	2 / 151	BENITEZ NISA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
53/0	16 / 47	BENITEZ TORRES, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
8/0	2 / 114	BENITEZ TORRES, MARIA JOSE-ROSA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
46/0	7 / 22	BERMEJO SUERO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
20/0	7 / 93	BERNALDEZ TINOCO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
85/0	16 / 94	BORREGO JARAMILLO, ANA Mª	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
67/0	16 / 57	CALADO SERRANO, LUISA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
10/0	2 / 118	CARO CASTAÑO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	10:00
19/0	7 / 92	CARO LEAL, JUAN CARLOS	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
18/0	7 / 91	CARO LEAL, JUAN CARLOS	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
17/0	7 / 84	CARO LEAL, JUAN CARLOS	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
84/0	16 / 92	CARO MARTINEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
23/0	7 / 97	CASTAÑO HEREDEROS, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
70/0	16 / 60	CESTERO HEREDIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
51/0	16 / 45	CHINARRO GUILLEN, MARIA GEMA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
74/0	16 / 70	CINTAS BERMEJO, JOSE	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
21/0	7 / 94	CINTAS GATA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
68/0	16 / 58	CINTAS VAZQUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
24/0	7 / 98	CINTAS VAZQUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
81/0	16 / 88	CORRALES TORRES, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 611700		SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
82/0	16 / 90	CORRALES TORRES, LUIS HIJO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
6/0	2 / 107	CORTES CHIVASCO, JULIA	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
32/0	7 / 121	DE VERA CINTAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
73/0	16 / 69	DE VERA CINTAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
76/0	16 / 75	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
88/0	16344 / 02	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
91/0	17345 / 02	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
41/0	7 / 130	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
90/0	17345 / 01	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
52/0	16 / 46	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
47/0	7 / 24	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
87/0	16344 / 04	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
89/0	16344 / 01	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	13/07/2004	11:30
45/0	7 / 20	ENRIQUE JARAMILLO, CRISTOBAL	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
72/0	16 / 61	GOMARIZ GUTIERREZ, ALICIA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
30/0	7 / 120a	GOMARIZ GUTIERREZ, ALICIA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
31/0	7 / 120b	GOMARIZ GUTIERREZ, ALICIA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
44/0	7 / 18	GUTIERREZ BERMEJO, JUANA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
25/0	7 / 99	HERNANDEZ CASTAÑO, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
86/0	16 / 95	JARAMILLO CAMPANO, JOSE M ^a	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
83/0	16 / 91	JIMENEZ CINTAS, LUISA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
43/0	7 / 16	LANDO SANCHEZ, ROSA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
14/0	2 / 121	LEAL NAHARRO, FRUCTUOSA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
77/0	16 / 79	LOBATO CINTAS, AMELIA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
80/0	16 / 85	LOBATO CINTAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
78/0	16 / 81	LOBATO CINTAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
48/0	16 / 1	LOPEZ GUTIERREZ, BRIGIDA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
33/0	7 / 125	LUENGO RASTROLLO, JOSE	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
29/0	7 / 118	MEÑEZ ONIVENI, JOSE	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00
65/0	16 / 54	MEÑEZ PEREZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 611700 **SALVATIERRA DE LOS BARROS** (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
69/0	16 / 59	MOLANO SUERO, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
39/0	7 / 128	NAHARRO BENITEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
38/0	7 / 127	NAHARRO CHINARRO, MARIA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
37/0	7 / 136	NAHARRO GARCIA, MATEO	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
57/0	16 / 48	PEREZ GAMERO, LUIS	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
35/0	7 / 122	REY CINTAS, JULIAN	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
36/0	7 / 126	ROMERO CELADA, LUISA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
1/0	2 / 109	SAHAGUN TRIGO, JUAN	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
2/0	2 / 112	SAHAGUN TRIGO, JUAN	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
75/0	16 / 9002	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
26/0	7 / 9002	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
34/0	7 / 9011	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
7/0	2 / 9006	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
12/0	2 / 9005	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
16/0	7 / 9001	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
59/0	16 / 9001	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
62/0	16 / 9001	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
71/0	16 / 9002	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
42/0	7 / 9005	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
50/0	16 / 9001	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
54/0	16 / 9001	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
56/0	16 / 9001	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
49/0	16 / 44	TORRES LAGAR, JUAN A.	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
55/0	16 / 44	TORRES LAGAR, JUAN A.	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
3/0	2 / 113	TRIGO GATA, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30
63/0	16 / 52	VINAGRE, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	14/07/2004	11:30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la Educación en Valores y Temas Transversales del Currículum durante el curso 2004-2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 11 de marzo de 2004, a tenor de lo que se establece en su artículo 7 y a propuesta de la Comisión de Selección y seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Artículo 1º

Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2º

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

EXP.	PROYECTO	COORDINADOR	IMPORTE
1	Proyecto Lector	Sebastián Pantrigo Díaz	1.000 euros
2	Crecer juntos	Jesús Vinagre Eslava	348
3	En mi casa y en mi colegio nos gusta leer	Rosa de Lima Cruzado García	548
4	“CONEMPA” – Convivencia en Paz	Inés María Pulido Polo	648
5	Vivimos en comunidad	José María Romero Manzano	1.000
6	Elijamos la paz	Andrés González Becerro	348
7	Educación cívico - social	Laura Galán Prieto	348
8	Taller de Lectura como medio de favorecer la Educación en valores	Emilio Arroyo Bermejo	674
9	La Escuela Rural, Escuela de Paz y Convivencia	Juan del Valle Menéndez	800
11	Fomento de la Lectura e implicación de las familias	Francisca de Diego Mota	674
12	Materiales de apoyo a la Tutoría y Educación en Valores	Luis Manuel Casas García	1.500
13	En busca del Tesoro	María Teresa Sánchez Mendoza	800
14	Animación a la Lectura: Leo, Leo, Requeteleo	Ana María Moreno Vicente	1.800

15	Extremadura Verde: Ecocentros	Francisco Hernández Feltrero	348
18	Talleres de Lectura	M ^a Dolores Moreno Gutiérrez	2.500
19	Respeto a los demás	Juan Viera Benítez	648
20	Busca los pilares para la paz	Hortensia Fontán Crespo	348
21	Nos queda la palabra. Tertulias y cafés científicos. El valor del diálogo	Ricardo D. Basco y López de Lerma	1.800
22	Anuncios contra la discriminación de género	Luis Alberto Grajal de Blas	1.800
23	Nuestra escuela, nuestro mundo	Francisco Uceró García	350
25	Tareas en igualdad	María Elvira Téllez Barroso	800
26	La Educación en valores a través de la lectura	Ana Isabel Pastor Rodríguez	453
27	El camino articulado. Una reflexión sobre la solidaridad, responsabilidad y respeto mutuo	Antonio Méndez Rodríguez	1.500

ANEXO II

EXP.	PROYECTO	COORDINADOR	MOTIVO
10	Educación en Valores y desarrollo de la Inteligencia Emocional	Miguel Ángel Chacón Pérez	Puntuación insuficiente con respecto a los criterios de valoración establecidos en el art. 6.2
16	Right or Wrong	Alfonso García de Vinuesa Bejarano	Puntuación insuficiente con respecto a los criterios de valoración establecidos en el art. 6.2
17	La Música como medio hacia la Educación en Valores	Daniel López Galván	Puntuación insuficiente con respecto a los criterios de valoración establecidos en el art. 6.2
24	Disfrutar leyendo	María Jesús Gallego Lavado	Puntuación insuficiente con respecto a los criterios de valoración establecidos en el art. 6.2
28	Educación compartida por una comunidad educativa: el lenguaje de signos	Alicia Albarrán Franco	Fuera de plazo (art. 4.3)
29	Seguridad vial. Diseño y construcción de juegos de mesa con normas de circulación para adolescentes	Fernando Cruces Fraile	Fuera de plazo (art. 4.3)
30	La Educación en Valores y temas transversales, meta de la transformación social	Jesús López Sánchez	Fuera de plazo (art. 4.3)
31	Yo mujer, tu hombre. Juntos construiremos una sociedad libre y justa	María Antonia Guerra Rodríguez	Fuera de plazo (art. 4.3)
32	Hagamos de la tolerancia un largo viaje	Justa López Amado	Fuera de plazo (art. 4.3)

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 17 de junio de 2004, por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2004, conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo, por la que se regula la concesión de ayudas para la participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2004, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 51/2002, de 30 de abril, según lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Artículo 1º.

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 428.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489.00; y a 55.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.470.00, Subproyecto: 2002.17.04.9004 - Proyecto: 2002.17.04.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 2º.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3º.

De acuerdo con el artículo ocho del Decreto de 30 de abril de 2002, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4º.

En virtud de lo estipulado en el artículo duodécimo del Decreto de 30 de abril, al que se refiere el artículo décimo de la Orden de convocatoria, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS

<i>DEPORTE</i>	<i>ENTIDAD DEPORTIVA</i>	<i>CUANTÍA</i>
Baloncesto	Club Baloncesto Ambroz	37500€
	Cáceres Club Baloncesto	37500€
	A.D. Círculo Badajoz	25000€
	Doncel C.P. La Serena	25000€
	Club Baloncesto Femenino Cáceres	18000€
	Baloncesto Femenino Badajoz	12000€
	Asociación Baloncesto Mérida	18000€
	Club Baloncesto Don Benito	18000€
	Fundación Badajoz Sport	15000€
	Minusv. Fís.	MIDEBA
Fútbol	Peña Madridista Ntra.Sra. de la Antigua	37500€
	C.F. Puebla Femenino	37500€
	CF Villanovense	18000€
	Jerez Club de Fútbol	18000€
	Unión Deportiva Mérida	18000€
	Cacereño, S.A.D.	18000€
	A.D. Extremadura Fútbol Sala	9500€
	Equipo Ciudad de Plasencia	7000€
	A.D. Barriada de las Mercedes	7000€
	C.D. Nueva Ciudad	9500€
	Rugby	Rugby Universitario Badajoz
Club Amigos del Rugby		5000€
Tenis de mesa	Tenis de Mesa Almendralejo	5000€
	Agrupación Deportiva Darvendi	3000€
	A.D. Tenis de Mesa Almaraz	2000€
Voleibol	Asoc. Deportiva Cáceres Voleibol	25000€
	A.D. Badajoz Voleibol Club	15000€

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DESESTIMADAS

<i>DEPORTE</i>	<i>ENTIDAD DEPORTIVA</i>	<i>CAUSA DE DENEGACIÓN</i>
Ajedrez	Asociación Deportiva Ajoblanco	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Automovilismo	Tentudía Extreme 4x4	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Gimnasia	Gimnástico Artística Deportiva Extremeña	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
	Club Gimnástico Aftasí	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
	Gimnasia Rítmica "Antares"	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002

Motociclismo	Motoclub Miajadas	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Petanca	Club Petanca Jesús Delgado Valhondo	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
	Club de Petanca Siglo XXI	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Piragüismo	Club Piragüismo Badajoz	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Voleibol	A.D. Club Pacense Voleibol	Incumple artículo 2.b. del Decreto 51/2002

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, del Consejero de Cultura, de publicación del fallo de la sentencia nº 313, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 27 de febrero de 2004, en el recurso contencioso-administrativo nº 11 de 2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. Esta Sentencia, falla desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto y confirmando el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, desestimado el recurso contencioso administrativo, se hace público la referida Sentencia de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso 11/2002, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: “Desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA contra la resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 5.g) del Decreto 17/1999 por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Hacer público el fallo de la sentencia nº 313 de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2002 promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Don Anselmo Gutiérrez Moraga, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2004, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 11 de marzo.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto del artículo 9.1 de la mencionada Orden de 24 de febrero de 2004, en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1.- Conceder las siguientes ayudas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX.

PROYECTO: OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD.

AYUDA: 50.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS.

PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES.

AYUDA: 43.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN.

PROYECTO: REVISTA DIGITAL "REDACCIÓN JOVEN".

AYUDA: 36.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX.

PROYECTO: CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA.

AYUDA: 30.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AJ QUERQUS.

PROYECTO: JÓVENES EMPRENDEDORES.

AYUDA: 32.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS.

PROYECTO: JÓVENES SOLIDARIOS.

AYUDA: 12.500 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX.

PROYECTO: JÓVENES SOLIDARIOS.

AYUDA: 12.500 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

PROYECTO: EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

AYUDA: 18.050 EUROS.

CANTIDAD TOTAL: 234.050 EUROS.

Artículo 2.

Denegar las ayudas a las entidades no relacionados en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con

los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de febrero de 2004.

Artículo 3.

El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 2004.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 618 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 210/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 210 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandado D. Carlos Saban Córdón, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de

Extremadura, fechada el 26 de octubre de 2001, recaída en las reclamaciones acumuladas número 06/2346/00 y 06/2764/00, interpuesta por D. Carlos Saban Cordon, contra la liquidación complementaria girada por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Fuente de Cantos por este último concepto y relativo al “Acta final de obras”, suscrita el 29 de septiembre de 2000 relativa a una vivienda unifamiliar sita en Fuente de Cantos, de dos plantas, con entrada por la Calle Virgen de Guadalupe, s/n. Y contra la resolución denegatoria de la suspensión solicitada del pago de la antes referida liquidación”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 618, de 28 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 210/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 210/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 26 de octubre de 2001, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 592 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 442/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 442 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Adminis-

tración General del Estado y como codemandado Dña. Isabel Morán García-Moreno, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 2 de noviembre de 2001 por la que se acuerda estimar la reclamación número 06/1158/00 promovida por Dña. Isabel Morán García-Moreno contra transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 592, de 27 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 442/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución de fecha 2 de noviembre de 2001 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se confirma por resultar ajustada a derecho, sin costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 659 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 694/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 694 de 2002 promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente Doña Ana María Trujillo Escobar,

siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de enero de 2002 recaída en el expediente número 06/1483/00 relativa a impuesto de transmisiones patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 659, de 30 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 694/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Ana María Trujillo Escobar, contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de enero de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 605 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 817/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 817 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de marzo de 2002 recaído en la reclamación número 06/1598/01, promovida por D. Antonio Casillas Gallego”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 605, de 27 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 817/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura descrita en el fundamento primero y en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho y todo ello sin expresa imposición de costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 642 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 818/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 818 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de febrero de 2002, dictada en la reclamación número 06/1024/01”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 642, de 29 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 818/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de febrero de 2002 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 599 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 819/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 819 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaída en la reclamación número 06/1084/01, promovida por D. Francisco Javier Lancharro Rodríguez”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 599, de 27 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 819/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso, interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002 a que se refieren los

presentes autos y en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 735 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 926/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 926 de 2002 promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. José María Saban Cordón, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 735, de 18 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 926/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don José María Saban Cordón, contra la desestimación presunta de la solicitud de ingresos indebidos presentada ante la Dirección General de Ingresos, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, con fecha 13 de diciembre de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a derecho, y condenamos a la Administración Autonómica al abono de la cantidad de 318,63 euros, más el interés legal de demora desde la fecha en

que se procedió a la compensación de deudas. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 656 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 945/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 945 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, fechada el 27 de marzo de 2002, recaída en expediente número 06/1648/99, 06/751/00 y 06/781/01 relativo a impuesto sobre sucesiones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 656, de 30 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 945/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 27 de marzo de 2002 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 744 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 26/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 26 de 2002 promovido por el Procurador Sr. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Electrónicos Emeritenses, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandada la Junta de Extremadura”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 744, de 19 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 26/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Electrónicos Emeritenses, S.L., contra los actos reflejados en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarlos y los confirmamos por estar ajustados a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 728 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 27/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 27 de 2002 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente Colomo y Cia, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de septiembre de 2001 desestimatoria de la reclamación, número 06/2380/01, interpuesta contra la resolución desestimatoria de la solicitud de devolución en concepto de ingresos indebidos de los realizados en los ejercicios 1996 y 1997 en concepto de Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 728, de 17 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 27/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Colomo y Cia, S.L., contra los actos reflejados en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarlos y los confirmamos por estar ajustados a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 729 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 87/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 87 de 2002 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Ramón Yerga Montañó, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de septiembre de 2001 recaída en la reclamación, número 06/2378/01, interpuesta contra la resolución desestimatoria de la solicitud de devolución en concepto de ingresos indebidos de los realizados en los ejercicios 1996 y 1997 en concepto de Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 729, de 17 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 87/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Ramón Yerga Montañó, contra los actos reflejados en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarlos y los confirmamos por estar ajustados a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 677 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 369/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 369 de 2002 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codeemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30 de noviembre de 2001 recaída en la reclamación económico administrativa nº 06/835/00 promovida contra la liquidación complementaria, por importe de 7.821.156 pesetas, incluidos los intereses de demora, practicada en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales con motivo de la adquisición del inmueble el 24 de enero de 2000”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 677, de 10 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 369/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del Colegio Oficial de Abogados de Badajoz contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30 de noviembre de 2001 debemos confirmarla y la confirmamos por ajustarse a derecho; sin efectuar declaración expresa en cuanto a costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 683 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 401/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 401 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codeemandada Prono Obras, S.A., recurso que versa sobre “Resolución de fecha 30 de noviembre de 2001 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura estimatoria de la reclamación nº 06/2810/00 formulada por la entidad mercantil Prono Badajoz, S.A. frente al acto de comprobación de valores y liquidación TC-CP nº 8000020017543 girada por los Servicios Fiscales competentes de la Junta de Extremadura, en relación con el documento público de segregación y compraventa otorgado el 14 de marzo de 1997”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 683, de 11 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 401/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2001 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura que se confirma por resultar ajustada a derecho, sin costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 552 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 403/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 403 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y Promotora Vasco Núñez y Asociados, S.A., recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, fechada el 30 de noviembre de 2001, recaída en la reclamación acumuladas número 06/500/01, interpuesta contra la liquidación complementaria girada a Promotora Vasco Núñez y Asociados, S.A. por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Jerez de los Caballeros”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 552, de 21 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 403/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30 de noviembre de 2001, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 684 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 441/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 441 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandado Don José Enrique Sotoca de la Granja, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura en reclamación número 06/242/00 sobre Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 684, de 11 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 441/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30 de noviembre de 2001 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 597 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo n° 613/2002.

En el recurso contencioso administrativo n° 613 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura por la que se acuerda estimar la reclamación n° 06/418/99”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 597, de 27 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 613/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de enero de 2002 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa mención en cuanto a costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 629 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo n° 820/2002.

En el recurso contencioso administrativo n° 820 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 28 de febrero de 2002 por la que se acuerda estimar la reclamación número 10/30/01 promovida por D. Manuel Encinas Bejar”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 629, de 28 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 820/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de febrero de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 717 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo n° 1057/2002.

En el recurso contencioso administrativo n° 1057 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y apareciendo como codemandado D. Manuel Chacón Blanco, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, fechada el 30 de abril de 2002, interpuesta contra la liquidación complementaria girada a D. Manuel Chacón Blanco por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Badajoz por este último concepto y relativo al Acta de finalización de obra suscrita el 30 de mayo de 2001 del edificio señalado en el número uno y uno, letra A) de la Calle Manuel Beltrán de la Cueva, barriada de San Roque, de Badajoz”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 717, de 14 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 1057/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1057/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30 de abril de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 820 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo n° 1085/2002.

En el recurso contencioso administrativo n° 1085 de 2002 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente Patrimonial Guadiana, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2002, recaída en la reclamación n° 06/2639/00, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 820, de 27 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 1085/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de Patrimonial Guadiana, S.L., contra la resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, debiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 103/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se han interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 103/2004 seguidos a instancia de D^a Beatriz Castellanos González, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a constar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 17 de junio de 2004.

El Secretario General del Servicio de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 140, de fecha 19 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso de apelación núm. 73 de 2003 interpuesto por el recurrente la Central Sindical Independiente de Funcionarios

(CSI-CSIF) contra la Sentencia 138/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 109/2003, ha recaído sentencia firme núm. 140 de fecha 19 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 140, de 19 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato CSI-CSIF contra la sentencia 138/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos revocar y revocamos y entrando a conocer el fondo del asunto debemos de estimar parcialmente la demanda anulando la convocatoria de 21 de mayo de 2002 a que se refieren los presentes autos, con objeto de que se negocien las bases correspondientes, desestimándola respecto del derecho a que se incluya como miembro del Tribunal a un representante de las Centrales Sindicales y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas causadas en ambas instancias”.

Mérida, 17 de junio de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de madera en el monte Umbría de Mirabel y Cerro del Castillo en el término municipal de Mirabel (55 Ha.)”. Expte.: Subasta016/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA016/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el monte Umbría de Mirabel y Cerro del Castillo en el T.M. de Mirabel (55 Ha.)
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.908,06 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002000.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Otros requisitos: No se requieren.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose,

en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de corcho en el monte Cubero en el término municipal de Villar del Pedroso (753 Ha.)”. Expte.: Corcho05/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CORCHO05/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en el monte Cubero en el T.M. de Villar del Pedroso (753 Ha.).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho. Comenzará a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizará el 1 de septiembre, aunque no se encuentre finalizado el aprovechamiento.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 79.190,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002000.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La producción estimada es de 49.000 Kg (1.065,21Qc) de corcho secundario y de reproducción en 2.300 alcornoques y 3.000 Kg (62,21Qc.) de bornizo en los 300 macheros estimados, todo ello referidos a corcho seco.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación "Aprovechamiento de corcho en el monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque". Expte.: Corcho06/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: CORCHO06/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en el monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz). 957,85 Ha.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho. Comenzará a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizará el 1 de septiembre, aunque no se encuentre finalizado el aprovechamiento.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 41.040,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-002000.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La producción aproximada es de 720Qc para el Grupo I (57 euros/Qc), 125 Qc para el Grupo II (0 euros/Qc) y 587 Qc para el Grupo III (0 euros/Qc).

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de Plan de Restauración Sección A) denominada "Agostaderos de Arriba", nos 776 y 361, en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Plan de Restauración Sección A) en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, de expropiación forzosa del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín.

Por Decreto 36/2004, de 5 de abril, se declara el interés social del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín (Cáceres), así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho de vuelo, formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la Dehesa.

Este representante de la Administración, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia:

1º.- La expropiación forzosa del derecho de vuelo, formado por el monte alto y bajo, y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín. La citada Dehesa Boyal se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara, bajo los siguientes datos registrales y descripción:

Primero.- Tomo 67 del archivo, libro 17 de Ceclavín, finca 1.518, al folio 207 vuelo, vigente la inscripción quinta, extendida el 24 de febrero de 1875, por la cual consta que el Municipio Corporación de Ceclavín, tiene inscrito a su favor el suelo del Lote o Trozo, nominado Carrascal, en la dehesa Boyal de Ceclavín, que principia en el Camino de la Pilas y concluye en la gruesa del Moro, siguiendo el Camino adelante de los Pescadores, hasta llegar al sitio nominado Rostro de Trigo, donde figura el primer mojón y continúan los demás mojones dejando dicho camino a la izquierda, hasta llegar a la pared de la dehesa, donde se halla el último mojón, junto a una encina con una cruz; tiene de cabida doscientas ochenta y nueve hectáreas, setenta y ocho áreas y tres centiáreas, con siete mil cuatrocientos pies de encina, chaparrotos jóvenes sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo que sale de las Pilas, nominado la Brava y dehesa de Valdemerina; Sur, con heredades particulares; Este, con Camino de Coria, y Oeste, con el segundo trozo o lote.

El vuelo pertenece a diversos particulares.

Segundo.- Tomo 89 del archivo, libro 22 de Ceclavín, finca 1.519, al folio 106, vigente la inscripción octava, extendida el 24 de febrero de 1875, por la cual consta que el Municipio Corporación de Ceclavín, tiene inscrito a su favor el suelo del segundo lote o trozo, denominado Tapado del Rodeo, en la dehesa Boyal de Ceclavín, que sigue por las lindes donde termina el primero y concluye en el Camino de Abajo de Nuestra Señora, siguiendo el Camino adelante hasta la cerca de la esquina de los herederos de Tomás de Sande Gallego, donde se encuentra una encina señalada con una cruz, mirando a la vereda de la Fuente Portuguesa, siguiendo la vereda adelante hasta llegar a la pared de la dehesa. Tiene de cabida doscientas veinticinco hectáreas, treinta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, con seis mil doscientos pies de encina, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo de la Brama y dehesa de Lobales; Sur, con los Valles de la Quebrada; Este, con el Oeste del primero y Oeste, con el Este del lote tercero.

El vuelo pertenece a diversos particulares.

Tercero.- Tomo 67 del archivo, libro 17 de Ceclavín, finca 1.520 al folio 217, vigente la inscripción segunda, extendida el 24 de

febrero de 1875, por la cual consta que el Municipio Corporación de Ceclavín, tiene inscrito a su favor el suelo del tercer lote o trozo, denominado Majada Vieja, en la dehesa Boyal de Ceclavín, que principia donde concluye el segundo, en el mojón fijo en el Cerro de San Lorenzo y sigue los mojones adelante hasta llegar a la Vereda del Cerro Vado, siguiendo ésta adelante hasta llegar al canchalón donde se encuentra otro mojón y continúa amojonado hasta llegar a los Molinos del Cheo. Tiene de cabida doscientas treinta y una hectárea, ochenta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, con siete mil doscientos pies de encinas, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con el Arroyo de la Brama; Sur, con el Valle de la Quebrada; Este, con el segundo lote o trozo, y Oeste, con el cuarto lote.

El vuelo pertenece a diversos particulares.

Cuarto.- Tomo 94 del archivo, libro 23 de Ceclavín, finca 1.521, al folio 53, vigente la inscripción quince y su sexta nota marginal, extendidas los días 24 de febrero de 1875 y 23 de mayo de 1979, respectivamente, por las cuales consta que el Municipio Corporación de Ceclavín, tiene inscrito a su favor el suelo del cuarto lote o trozo, denominado Salvador, en la dehesa Boyal de Ceclavín, de cabida, tras varias segregaciones, doscientas ochenta y dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, con siete mil doscientos treinta y un pies de encina, chaparrotos jóvenes y sin limpieza. Linda: Norte, con Antonio Lucero Ventura y Arroyo de la Brama; Sur, con heredades de dominio particular; Este, con lote tercero, y Oeste, con río Alagón e Hidroeléctrica Española.

El vuelo pertenece a diversos particulares.

2º.- La ocupación del citado bien, se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia, previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el 14 de julio de 2004, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 10 horas.

Al levantamiento de las actas se cita a todos aquellos que tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados, y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de acciones o de derechos reales o intereses económicos sobre la cosa a expropiar, haciéndose constar que todas ellas deberán ir provistas de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3º.- El inicio de los expedientes de justiprecio.

4º.- Que como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio, ha sido designado el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Ricardo Regalado Olmos.

5º.- El señalamiento a los propietarios de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que designen ante el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avenida Primo de Rivera 2, Edificio Múltiple 9ª planta de Cáceres (C.P. 10001), sus peritos encargados de representarlos en los expedientes de justiprecio

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Representante de la Administración, JOSÉ LUIS ROZAS LÓPEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 075/03-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: AGROGANADERA FRONTELA, S.L **D.N.I.:** B-06245377

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA DE PAREJO, Nº 25

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: ALAMBRAR FINCA COGIDA A CATORCE ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO O ENROLLADAS EN LAS MISMAS, OCACIONANDO DAÑOS A LA CORTEZA, EN LA FINCA "LA GABRIELILLA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO.

SANCIÓN: 600 EUROS Y LA COMPLETA RETIRADA DE LA ALAMBRADA EN EL PLAZO DE DOS MESES A LA FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIA: HERMINIA MORAL ALGABA.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los art. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 9 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 03/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: D. TOMÁS AMBROSIO ESTEBAN **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FAISÁN, 4
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO-BADAJOS
RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.

EXPEDIENTE: LEIA 03/118 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: D. MANUEL DÍAZ REYES **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL TORNO, 24
LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA-CÁCERES
RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./03/329**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO****ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: D. FABIÁN CEPAS CORCHETE
C/ SANTA MÁXIMA, Nº 3**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:****LOCALIDAD:** 10800 CORIA-CÁCERES**HECHOS:** -Construcción de una vivienda de, aproximadamente, 54 metros cuadrados, fuera de las delimitaciones de suelo urbano, sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental.**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza***OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/32**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:****AUDIENCIA AL INTERESADO****ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: RUALCYN, S.L.**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santiago del Lago, 9**LOCALIDAD:** 28410 Manzanares del Real.-MADRID**HECHOS:** -Instalación de una línea eléctrica sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza***OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./04/33**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO****ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: D. MANUEL FERNÁNDEZ CORTÉS
C/ VALENCIA, 29.**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:****LOCALIDAD:** 06444 Valencia de las Torres. BADAJOZ**HECHOS:** -Construcción de una nave para la explotación porcina extensiva sin contar con el informe de impacto ambiental.**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza***OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/73**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:****AUDIENCIA AL INTERESADO****ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: D. SEVERO MÉNDEZ RODRÍGUEZ
C/ NUEVA DE SAN ROQUE, Nº 26**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:****LOCALIDAD:** BADAJOZ**HECHOS:** -Instalación de una línea eléctrica sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza***OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./04/17**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO****ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: NEMESIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
CTRA. DE SALAMANCA, 14-6**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:****LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA-CÁCERES****HECHOS:** -Construcción de una nave de una nave de, aproximadamente, 95 metros cuadrados, fuera de las delimitaciones de suelo urbano sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental.**CALIFICACIÓN: Leve** **ARTÍCULO: 66.2.12 de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza****OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/32**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:****AUDIENCIA AL INTERESADO****ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: MACARENA MONEDERO MONTERO-ESPINOSA.**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cortinas de San Miguel, 5-2º****LOCALIDAD: 49015 Zamora.****HECHOS:** -Construcción de una vivienda de aproximadamente, 8x13 metros cuadrados sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental**CALIFICACIÓN: Leve** **ARTÍCULO: 66.2.12 de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza****OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 04/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura con el número de Expediente*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente.
DENUNCIADO: D. JULIÁN GARCÍA DÍAZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARQUÉS DE VALDIVIA-30-1º-5
LOCALIDAD: ALCOBENDAS-MADRID--

HECHOS: 1º -Modificar un cerramiento de 1,5 metros de altura y con un alambre de espinos a la que se le está adosando una malla de rombos de 2 metros de altura y en su parte inferior una malla electro-soldada con una luz de 1 cm.² careciendo de autorización y de informe de impacto ambiental.

2º.-Construcción de una caseta de aperos, nave y ampliación de la vivienda careciendo del correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de diez días para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente), en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 03/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: D. PEDRO ADAME RIBERA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REYES CATÓLICOS, 7.
LOCALIDAD: 06480 MONTIJO-BADAJOS.

HECHOS: -Instalación de una malla de 2 metros, la luz de malla es de 5x5 cm., tiene más postes para con el cerramiento de la parcela sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental.-

SANCIÓN: 1.-100 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/87 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: JULIÁN GARCÍA DÍAZ.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARQUÉS DE VALDIVIA, 3-1º-5

LOCALIDAD: ALCOBENDAS- -MADRID

HECHOS: 1.-Construcción caseta de 5,10x4,45 metros y una altura de 3,30 metros.
2. -Construcción Nave de 7,40x6,30 y una altura de 5 metros.
3.-Ampliación en chalet existente con porche de 4,2x10,40 metros.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./04/ 103 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *PLIEGO DE CARGOS*
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: .EUGENIO ÁLVAREZ DE LA CRUZ. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA DE LA PIZARRA, Nº 8-2ºD

LOCALIDAD: 10005-CÁCERES

HECHOS: Construcción de una casa de 72 m² (8x9) en una parcela de unos 1200 m² aproximadamente, propiedad del denunciado, sin informe de impacto ambiental.

-CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 450 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre depósito de estatutos de la asociación denominada “Asociación empresarial de peluqueros, esteticistas y masajistas de la localidad de Badajoz”.
Expte.: 06/686.

Advertido error en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 54, de 13 de mayo del 2004, en el que se hace público, en cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería, a las diez horas del día 12 de marzo de 2004, se ha procedido al depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación empresarial de peluqueros, esteticistas y masajistas de la localidad de Badajoz” se viene, por el presente anuncio, a rectificar citado error, manifestando que la asociación se denomina “Asociación empresarial de peluqueros, esteticistas y masajistas

de Badajoz y provincia”, Exp.: 06/686, cuyo ámbito territorial es el de la provincia de Badajoz.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Asimismo se hace saber que la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10. Badajoz.

La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

A N E X O

Expediente número: **0185-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JOAO GRILO BARELA**

NIF: **604427517**

Ultimo domicilio conocido: **DAS MOS BORBA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHO, T.MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción:

240,405 Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0266-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JAVIER FLORENCIO RAMOS MATAMOROS**

NIF: **8828805-F**

Ultimo domicilio conocido: **ARCO AGÜERO 47 BAJO BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/09/03 SIENDO LAS 09,50 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0217-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **ANTONIO MANUEL GUERRERO CID**

NIF: **80078525-T**

Ultimo domicilio conocido: **DOCTOR CID GARCÍA 17 BODONAL DE LA SIERRA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10/08/03 SIENDO LAS 11,00 HORAS EN EL EMBALSE DE BROVALES, TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0210-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **CARLOS MESA RUBIO**

NIF: 75699270-Z

Ultimo domicilio conocido: **NTRA.SRA. DE LA ESPERANZA, 20 POZOBLANCO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 15/08/03 SIENDO LAS 16,40 HORAS EN EL PARAJE LAS DEHESAS, DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0138-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JAVIER BLANCO FLORES**

NIF: 8856212-V

Ultimo domicilio conocido: **Bonifacio Gil, 18 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/05/03 SIENDO LAS 19,00 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0127-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **ISMAEL GARCIA BLAS**

NIF: **118449-E**

Ultimo domicilio conocido: **BARCA 5 PORTAL B -2º-B MADRID**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 16,30 HORAS EN EL PARAJE LA PANDA, ORILLA EMBALSE GARCÍA SOLA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0125-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **ROCIO MONTSERRAT HERNANDEZ GLEZ.**

NIF: **8852562-T**

Ultimo domicilio conocido: **EL ATARFE, 5 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/05/03 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE LAS DEHESAS, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0113-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **SIMON CORCHADO DOMINGUEZ**

NIF: **8780353-B**

Ultimo domicilio conocido: **MIGUEL DE UNAMUNO 2-1º-C MERIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 09,25 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, ZONA DEL OLIVARÓN, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0111-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **FERNANDO POLO LUCIO**

NIF: **72458107-B**

Ultimo domicilio conocido: **AV.PORTUGAL, 27 P.1-2º-A MERIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 23,45 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, JUNTO AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LACIMURGA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0100-ba/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **SATURNINO LOZANO PARDO**

NIF: **8816624-B**

Ultimo domicilio conocido: **CARDENAL CISNEROS 9-1º-B BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/04/03 SIENDO LAS 01,25 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0051-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JORGE FRANCO RODRIGUEZ**

NIF: **8824456-T**

Ultimo domicilio conocido: **FRANCISCO LUJAN 10-2-F BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE LOS DÍAS 02/03/03 A LAS 16,30 HORAS EN EL P.DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO Y 03/03/03 A LAS 2,30 HORAS EN EL PARAJE VEGAQUEMADA DEL E. DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0044-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **MAXIMO ZAHINOS MORENO**

NIF: **8785275-B**

Ultimo domicilio conocido: **EUSEBI ESTADA 113 D 71 PALMA DE MALLORCA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/03/03 SIENDO LAS 19,20 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0105-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JULIO ANTONIO ABAD REDONDO**

NIF: **5412184-P**

Ultimo domicilio conocido: **VILLARTA, 5 NUEVO BAZTAN**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/04/03 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN EL KM.8 DE LA BA-V-5002, A LA ALTURA ACCESO FINCA GUADATA, T.MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

ANUNCIO de 8 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de

conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

Asimismo se hace saber que dichas notificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10. Badajoz

La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

A N E X O

Expediente número: **0313-BA/03**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ANTONIO MANUEL MARCOS FERNA LOS JARALES**

NIF: **8841327-N**

Ultimo domicilio conocido: **CTRA.C-530.(CRUCE GEVORA).GEVORA**

Motivo por el que se abre expediente: **1-NO HABER PROCEDIDO A EFECTUAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD Y DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO, SIENDO AVISADO DE ESTA OBLIGACION EN MAYO DE 2003 POR LA INSPECCION TURISTICA.2-PRESTAR EL SERVICIO DE BANQUETS SIN AUTORIZACION. 3- DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COCINA Y LOS SERVICIOS HIGIENICOS; HECHOS CONSTATADOS EN ACTA DE INFRACCION Nº 7674 DE FECHA 26/11/03.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0313-BA/03**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ANTONIO MANUEL MARCOS FERNA LOS JARALES**

NIF: **8841327-N**

Ultimo domicilio conocido: **CTRA.C-530.(CRUCE GEVORA).GEVORA**

Motivo por el que se abre expediente: **1-NO HABER PROCEDIDO A EFECTUAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD Y DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO, SIENDO AVISADO DE ESTA OBLIGACION EN MAYO DE 2003 POR LA INSPECCION TURISTICA.2-PRESTAR EL SERVICIO DE BANQUETS SIN AUTORIZACION. 3- DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COCINA Y LOS SERVICIOS HIGIENICOS; HECHOS CONSTATADOS EN ACTA DE INFRACCION Nº 7674 DE FECHA 26/11/03.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0009-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ANDRES SAYAGO, C.B** **HOTEL SAYAGO** **NIF: 06400600-E**

Ultimo domicilio conocido: **CTRA. MERIDA-MONTIJO, KM. 60 MÉRIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **ANUNCIARSE COMO HOTEL RESTAURANTE SIN LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA ADMINISTRACION TURISTICA; HECHO CONSTATADO EN VISITA DE INSPECCION TURISTICA ACTA Nº 8551 DE FECHA 15/1/04.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0009-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ANDRES SAYAGO, C.B** **HOTEL SAYAGO** **NIF: 06400600-E**

Ultimo domicilio conocido: **CTRA. MERIDA-MONTIJO, KM. 60 MÉRIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **ANUNCIARSE COMO HOTEL RESTAURANTE SIN LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA ADMINISTRACION TURISTICA; HECHO CONSTATADO EN VISITA DE INSPECCION TURISTICA ACTA Nº 8551 DE FECHA 15/1/04.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Hasta 100.000 ptas.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0061-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JESUS MORERA GARCIA**

NIF: **8847741-D**

Ultimo domicilio conocido: **REY MUDAFAR, 9-3º-A BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/03/04 SIENDO LAS 19,40 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDO-EMBALSE ORELLANA. T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0061-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JESUS MORERA GARCIA**

NIF: **8847741-D**

Ultimo domicilio conocido: **REY MUDAFAR, 9-3º-A BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/03/04 SIENDO LAS 19,40 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDO-EMBALSE ORELLANA. T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0063-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **OSCAR GUAREÑO ROBLES**

NIF: **80068378-L**

Ultimo domicilio conocido: **GABINO TEJADO 89 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/03/04 SIENDO LAS 20,00 H.PARAJE COGOLLUDO-E.ORELLANA-T.M.NAVALVILLAR PELA. INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA. OBSERVANDOSE A UNOS 2 M. FUEGO INCONTROLADO, ASÍ COMO RESTOS DE COMIDA, LATAS, ETC.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0063-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **OSCAR GUAREÑO ROBLES**

NIF: **80068378-L**

Ultimo domicilio conocido: **GABINO TEJADO 89 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/03/04 SIENDO LAS 20,00 H.PARAJE COGOLLUDO-E.ORELLANA-T.M.NAVALVILLAR PELA. INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA. OBSERVANDOSE A UNOS 2 M. FUEGO INCONTROLADO, ASÍ COMO RESTOS DE COMIDA, LATAS, ETC.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0064-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MANUEL GUAREÑO GARCIA**

NIF: **8758568-F**

Ultimo domicilio conocido: **GABINO TEJADO, 89 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/03/04 SIENDO LAS 20,00 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDO-E.ORELLANA-T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA. OBSERVANDOSE A UNOS 2 M.FUEGO INCONTROLADO, ASÍ COMO RESTOS DE COMIDA, LATAS, ETC.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0064-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MANUEL GUAREÑO GARCIA**

NIF: **8758568-F**

Ultimo domicilio conocido: **GABINO TEJADO, 89 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/03/04 SIENDO LAS 20,00 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDO-E.ORELLANA-T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA. OBSERVANDOSE A UNOS 2 M.FUEGO INCONTROLADO, ASÍ COMO RESTOS DE COMIDA, LATAS, ETC.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0065-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MATIAS SANCHEZ REY**

NIF: **8808153-G**

Último domicilio conocido: **A.GUERRA BLOQUE 2-3º-A BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/03/04 SIENDO LAS 20,00 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS-E.ORELLANA.T.M. NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA. OBSERVANDOSE A UNOS 2M. FUEGO INCONTROLADO, ASÍ COMO RESTOS DE COMIDA, LATAS, ETC.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0065-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MATIAS SANCHEZ REY**

NIF: **8808153-G**

Último domicilio conocido: **A.GUERRA BLOQUE 2-3º-A BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/03/04 SIENDO LAS 20,00 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS-E.ORELLANA.T.M. NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA. OBSERVANDOSE A UNOS 2M. FUEGO INCONTROLADO, ASÍ COMO RESTOS DE COMIDA, LATAS, ETC.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0074-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LORENZO GARCIA RODRIGUEZ**

NIF: **9158360-J**

Ultimo domicilio conocido: **C/.NAVALMORAL DE LA MATA, 7 MERIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 11/04/04 SIENDO LAS 10,00 HORAS EN EL RIO ARDILA, TERMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DEL VENTOSO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0074-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LORENZO GARCIA RODRIGUEZ**

NIF: **9158360-J**

Ultimo domicilio conocido: **C/.NAVALMORAL DE LA MATA, 7 MERIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 11/04/04 SIENDO LAS 10,00 HORAS EN EL RIO ARDILA, TERMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DEL VENTOSO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0087-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **EMILIO JIMENEZ DE LA ROSA**

NIF: **7532689-M**

Ultimo domicilio conocido: **MAESTRO ZUDAIRE, 9 COLLADO VILLALBA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 09/04/04 SIENDO LAS 13,10 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS, EMBALSE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0087-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **EMILIO JIMENEZ DE LA ROSA**

NIF: **7532689-M**

Ultimo domicilio conocido: **MAESTRO ZUDAIRE, 9 COLLADO VILLALBA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 09/04/04 SIENDO LAS 13,10 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS, EMBALSE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0088-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN CARLOS SANCHEZ XUFRE**

NIF: **4641299-Z**

Ultimo domicilio conocido: **PLAZA ARTEIJO, 13 MADRID**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 09/04/04 SIENDO LAS 13,10 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS, EMBALSE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0088-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN CARLOS SANCHEZ XUFRE**

NIF: **4641299-Z**

Ultimo domicilio conocido: **PLAZA ARTEIJO, 13 MADRID**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 09/04/04 SIENDO LAS 13,10 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS, EMBALSE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0089-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **GASPAR PASCUAL CHAVES**

NIF: **14308805-E**

Ultimo domicilio conocido: **AMAPOLAS, 19 COLLADO VILLALBA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 09/04/04 SIENDO LAS 13,10 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS, EMBALSE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0089-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **GASPAR PASCUAL CHAVES**

NIF: **14308805-E**

Ultimo domicilio conocido: **AMAPOLAS, 19 COLLADO VILLALBA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 09/04/04 SIENDO LAS 13,10 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS, EMBALSE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0096-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ALEXIS ANDRES DAUNARAVICIUS ZITTA**

NIF: **33533316-Y**

Ultimo domicilio conocido: **ROMERO, 67 TRES CANTOS**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 11/04/04 SIENDO LAS 09,29 HORAS EN EL PARAJE FUENTE LENGUA, T.MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0096-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ALEXIS ANDRES DAUNARAVICIUS ZITTA**

NIF: **33533316-Y**

Ultimo domicilio conocido: **ROMERO, 67 TRES CANTOS**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 11/04/04 SIENDO LAS 09,29 HORAS EN EL PARAJE FUENTE LENGUA, T.MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0121-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **PABLO ORIOL ENCISO**

NIF: **5279939-J**

Ultimo domicilio conocido: **LA ENCOMIENDA DE PALACIOS MADRID**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 04/04/04 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL PARAJE HOJA DEL VALLE, T.M. DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0121-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **PABLO ORIOL ENCISO**

NIF: **5279939-J**

Ultimo domicilio conocido: **LA ENCOMIENDA DE PALACIOS MADRID**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 04/04/04 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL PARAJE HOJA DEL VALLE, T.M. DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0131-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LEOPOLDO BARQUERO MALAGON**

NIF: **52699250-V**

Ultimo domicilio conocido: **HUELVA, 3 GILENA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 09/04/04 SIENDO LAS 09,40 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.M. DE CASAS D. PEDRO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0131-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LEOPOLDO BARQUERO MALAGON**

NIF: **52699250-V**

Ultimo domicilio conocido: **HUELVA, 3 GILENA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 09/04/04 SIENDO LAS 09,40 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.M. DE CASAS D. PEDRO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0143-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOSE LUIS BENITEZ MARIÑO** **HIERBABUENA** NIF: **8766283-V**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. AUGUSTO VAZQUEZ, 17 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACION RESPECTO A TURISMO, EJERCIENDO ASIMISMO COMO RESTAURANTE, AL OFERTAR MENU DEL DIA EN EL EXTERIOR Y CONTAR CON UN COMEDOR; HECHOS CONSTATADOS EN ACTA DE INSPECCION Nº 7695 DE 14/1/04, SIENDO SANCIONADO CON MULTA DE 300 EUROS EL 17/1/03 POR EL MISMO MOTIVO.**

Sanción: De apercibimiento **Multa de 601,01 a 6.010,12 €** *De 601,02 a 6.010,12 Euros*

Tipificación de la infracción: **Art. 74.4, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0143-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOSE LUIS BENITEZ MARIÑO** **HIERBABUENA** NIF: **8766283-V**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. AUGUSTO VAZQUEZ, 17 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACION RESPECTO A TURISMO, EJERCIENDO ASIMISMO COMO RESTAURANTE, AL OFERTAR MENU DEL DIA EN EL EXTERIOR Y CONTAR CON UN COMEDOR; HECHOS CONSTATADOS EN ACTA DE INSPECCION Nº 7695 DE 14/1/04, SIENDO SANCIONADO CON MULTA DE 300 EUROS EL 17/1/03 POR EL MISMO MOTIVO.**

Tipificación de la infracción: **Art. 74.4, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Grave**

Sanción: De apercibimiento **Multa de 601,01 a 6.010,12 €** *De 601,02 a 6.010,12 Euros*

Se le concede un plazo de **DIEZ DÍAS** para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0166-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ANTONIO FERNANDEZ ROBLDILLO**

NIF: **50952053-S**

Ultimo domicilio conocido: **PARAGUAY 3-5C COSLADA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBARE EL DIA 17/04/04 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL EMBALSE DEL CIJARA, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0166-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ANTONIO FERNANDEZ ROBLDILLO**

NIF: **50952053-S**

Ultimo domicilio conocido: **PARAGUAY 3-5C COSLADA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBARE EL DIA 17/04/04 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL EMBALSE DEL CIJARA, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0167-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ESTEBAN AGUILERA MARTINEZ**

NIF: **29430476-K**

Ultimo domicilio conocido: **ERITA, 1 CORTEGANA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 23/04/04 SIENDO LAS 15,30 HORAS EN LA EXPLANADA DEL CEMENTERIO, T.MUNICIPAL DE RIBERA DEL FRESNO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0167-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ESTEBAN AGUILERA MARTINEZ**

NIF: **29430476-K**

Ultimo domicilio conocido: **ERITA, 1 CORTEGANA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 23/04/04 SIENDO LAS 15,30 HORAS EN LA EXPLANADA DEL CEMENTERIO, T.MUNICIPAL DE RIBERA DEL FRESNO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0168-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MANUEL AGUILERA MARTINEZ**

NIF: **30214218-S**

Ultimo domicilio conocido: **ERITA, 1 CORTEGANA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 23/04/04 SIENDO LAS 15,30 HORAS EN LA EXPLANADA DEL CEMENTERIO, T.MUNICIPAL DE RIBERA DEL FRESNO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0168-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MANUEL AGUILERA MARTINEZ**

NIF: **30214218-S**

Ultimo domicilio conocido: **ERITA, 1 CORTEGANA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 23/04/04 SIENDO LAS 15,30 HORAS EN LA EXPLANADA DEL CEMENTERIO, T.MUNICIPAL DE RIBERA DEL FRESNO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0169-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **PEDRO MOGOLLO GARCIA**

NIF: **33971878-G**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. GOYA BLQ.1 ESC.1-2º ALMENDRALEJO**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 25/04/04 SIENDO LAS 00,00 HORAS EN EL PANTANO DE TENTUDIA, T.M. DE CALERA DE LEON, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0169-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **PEDRO MOGOLLO GARCIA**

NIF: **33971878-G**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. GOYA BLQ.1 ESC.1-2º ALMENDRALEJO**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 25/04/04 SIENDO LAS 00,00 HORAS EN EL PANTANO DE TENTUDIA, T.M. DE CALERA DE LEON, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0176-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **TEODOR PURTAN**

NIF: **E 02485369**

Ultimo domicilio conocido: **CAMINO COLLET, 5 CASTELLÓN**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/05/04 SIENDO LAS 11,45 HORAS EN LA ORILLA DERECHA DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0176-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **TEODOR PURTAN**

NIF: **E 02485369**

Ultimo domicilio conocido: **CAMINO COLLET, 5 CASTELLÓN**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/05/04 SIENDO LAS 11,45 HORAS EN LA ORILLA DERECHA DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0177-BA/04**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **RACHERIU VASILE**

NIF: **07109938**

Ultimo domicilio conocido: **CAMINO COLLET, 5 CASTELLÓN**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/05/04 SIENDO LAS 11,45 HORAS EN LA ORILLA DERECHA DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0177-BA/04**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **RACHERIU VASILE**

NIF: **07109938**

Ultimo domicilio conocido: **CAMINO COLLET, 5 CASTELLÓN**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/05/04 SIENDO LAS 11,45 HORAS EN LA ORILLA DERECHA DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: De apercibimiento **De apercibimiento a multa de hasta 601, Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

ANUNCIO de 8 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los

expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

A N E X O

Expediente número: **0258-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **LOPEZ FERNANDEZ, C.B. BAR ARAVENGO NIF: E-06397657**

Ultimo domicilio conocido: **SANTA CLARA, 3-B ZAFRA**

Hechos imputados: **NO DISPONE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LISTA OFICIAL DE PRECIOS Y DE HOJAS DE RECLAMACIONES; HECHOS CONSTATADOS EN DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE FECHA 11/6/03. SE COMPRUEBA A RAIZ DE LA MISMA QUE EL ESTABLECIMIENTO NO ESTA AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACION TURISTICA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **200,000 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0260-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **PEDRO DE EJEAYUSO BAR EL BADEN NIF: 09171062-L**

Ultimo domicilio conocido: **CRTA. EX-307, KM. 12,300 VILLAGONZALO**

Hechos imputados: **EJERCER COMO BAR SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION TURISTICA, HECHO COMPROBADO DE OFICIO TRAS RECIBIR DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL CONTRA EL ESTABLECIMIENTO POR NO DISPONER EN EL MISMO DE HOJAS DE RECLAMACIONES, DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y DE CARTEL DE PROHIBICION DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **120,202 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0246-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: **MARCIA REGINA SALLES** **ZAFIRO TOURS** NIF: 2381799-B

Ultimo domicilio conocido: **C/ CERVANTES, 13 MÉRIDA**

Hechos imputados: **LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIAJES SIN LA AUTORIZACION PERTINENTE, SEGÚN HECHOS CONSTATADOS EN ACTA DE INFRACCION DE LA INSPECCION TURISTICA Nº 8262 DE FECHA 22-9-03.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **180,304** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0322-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: **MATIAS SANCHEZ REY** NIF: 8808153-G

Ultimo domicilio conocido: **ARCADIO GUERRA BLOQUE 2-3º-A BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 07/12/03 SIENDO LAS 11,10 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE FINCA LAS SETECIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0306-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JUAN CARLOS JIMENEZ GALLARDO**

NIF: **33989386-D**

Ultimo domicilio conocido: **ZUJAR, 25 CASTUERA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 27/09/03 SIENDO LAS 11,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO MARGEN IZDO.ARROYO BONHAVAL, LUGAR "EL MANZO", T.MUNICIPAL DE ALANGE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0291-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **MARCIN ZDEB**

NIF: **X-3084171-D**

Ultimo domicilio conocido: **EMPECINADO 1-4º-B MOSTOLES**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 31/08/03 SIENDO LAS 08,00 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE COGOLLUDO, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0290-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **NICUSOR DRAGOMIR**

NIF: **1005838**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. SAN ANTONIO 16-2º-B ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29/10/03 SIENDO LAS 9,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO SAN ISIDRO, T.MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0289-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JIANU STEFANIA CORNELIA**

NIF: **5690583**

Ultimo domicilio conocido: **VIDAL DE BLANES, 4 PTA. 17 VALENCIA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 14/08/03 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO SAN ISIDRO, T.MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0288-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **FLORINA PUICA**

NIF: **6673155**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. SAN ANTONIO 16-2º-B ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 15/08/03 SIENDO LAS 9,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO SAN ISIDRO, T.MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0222-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JUAN DAMIAN AGUILERA CAMPOS**

NIF: **75525548-B**

Ultimo domicilio conocido: **ERITAS 7 CORTEGANA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 17/07/03 SIENDO LAS 18,10 HORAS EN EL CAMINO HIGUERA LA REAL, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,10** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0204-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**
Denunciado: **DANIEL DOS REIS RAFAEL** NIF: **E-02311093**
Ultimo domicilio conocido: **PLAZA TOTO ESTIRADO SN BADAJOZ**
Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 24/07/03 SIENDO LAS 19,00 HORAS EN EL PARAJE HUERTA VALLE, T.MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA**
Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0315-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**
Denunciado: **MARIA DO CARMO CABECA BAPTISTA** NIF: **7725546**
Ultimo domicilio conocido: **BARRIO LAS PIAS 35 ELVAS**
Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 22/11/03 SIENDO LAS 22,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LA HARINERA, T.MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**
Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0321-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **MANUEL GUAREÑO GARCIA**

NIF: **8758568-F**

Ultimo domicilio conocido: **CARRETERA DE LA CORTE 176 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 07/12/03 SIENDO LAS 11,10 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE FINCA LAS SETECIENTAS, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **120,20** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación del expediente sancionador instruido por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a los expedientes sancionadores

que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

NÚM. EXPEDIENTE 0038-CC/04

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MANUEL GONZÁLEZ Y M^a DEL CARMEN SÁNCHEZ, Titulares de la Casa Rural “EL PINO” N.I.F.:

**Ultimo domicilio conocido: Caserío El Pino
10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)**

Motivo por el que se abre el expediente: Los que se desprenden del Acta de Inspección núm. 008536, levantada por la Inspectora de la Dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz y consistentes en ejercer la actividad de Alojamiento Turístico, en las denominadas “Casa Rurales El Pino”, sitas en el Caserío del Pino, perteneciente al término municipal de Valencia de Alcántara, careciendo de autorización administrativa para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción: Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 € Tipificación de la sanción: Sanción Grave

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0039-CC/04

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **Ilmo. Señor Director General de Turismo**

Instructor: **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**

Secretaria: **M^a Mercedes Aparicio Blanc**

Denunciado: **M^a TERESA CARRILLO CARNERERO, Titular de la N.I.F.:
Casa Rural “EL BUJÍO DE LAS LANCHUELAS”**

Ultimo domicilio conocido: **Finca El Bujío
10500 Las Lanchuelas – Valencia de Alcántara (Cáceres)**

Motivo por el que se abre el expediente: **Los que se desprenden del Acta de Inspección núm. 008537, levantada por la Inspectora de la Dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz y consistentes en ejercer la actividad de Alojamiento Turístico, en la denominada “Casa Rural El Bujío de Las Lanchuelas”, sitas en el Caserío de las Lanchuelas, perteneciente al término municipal de Valencia de Alcántara, careciendo de autorización administrativa para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.**

Tipificación de la infracción: **Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Sanción: **Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Grave**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0055-CC/04

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **Ilmo. Señor Director General de Turismo**Instructor: **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**Secretaria: **M^a Mercedes Aparicio Blanc**Denunciado: **PIOTR MATUSZAK, Titular del Establecimiento Café- Bar "VERTICAL"** N.I.F.: **X-1193207-J**Ultimo domicilio conocido: **C/ Cerezo, s/n
10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)**Motivo por el que se abre el expediente: **Los contenidos en el Boletín de Denuncia núm 718 de la Guardia Civil del Puesto de Jarandilla de la Vera, realizada a las 3:00 horas del día 8 de abril de 2004, y consistentes en no disponer de Lista de Precios actualizada (la existente mantiene los precios en pesetas).**Tipificación de la infracción: **Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0059-CC/04

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **Ilmo. Señor Director General de Turismo**Instructor: **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**Secretaria: **M^a Mercedes Aparicio Blanc**Denunciado: **SERAFÍN FRANCO ACUÑA** N.I.F.: **36.057.377-T**Ultimo domicilio conocido: **C/ Tsia Escolas Públicas, 70 CS
36201 Vigo (Pontevedra)**Motivo por el que se abre el expediente: **Practicar Acampada Libre a las 13:horas del día 09/04/04 en el paraje conocido como "Laguna Santa María" sita en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo en Extremadura.**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0023-CC/04

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria M^a Mercedes Aparicio Blanc

**Denunciado: JOSÉ ANTONIO APARICIO GUTIERREZ, Titular del N.I.F.: 29.034.661-J
Establecimiento denominado “EL TEMPLO”**

**Ultimo domicilio C/ Salvador Allende, 1
conocido: 10900 Arroyo de la Luz (Cáceres)**

Motivo por el que se abre Expediente Los que se desprenden del Acta-Denuncia formulada a las 23:00 horas del día 17 de febrero de 2004 por los Agentes de la Guardia Civil (E-91199-R y 76032324) pertenecientes al Puesto de Arroyo de la Luz, y consistentes en ejercer la actividad turística de Café-Bar sin disponer de autorización administrativa otorgada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0026-CC/04

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria M^a Mercedes Aparicio Blanc

**Denunciado: CELEDONIO BOÑAL CURIEL, Titular del N.I.F.: 4.162.145-Z
Establecimiento Café-Bar “GIRLS CHICAS Y MUÑECAS, S.L.”**

**Ultimo domicilio Finca la Berrocosa, s/n
conocido: 10460 Losar de la Vera (Cáceres)**

Motivo por el que se abre Expediente Los que se desprenden de la Denuncia formulada el día 19 de febrero de 2004 por los Agentes de la Guardia Civil (B-23674-V y X-53632-Y) pertenecientes al Puesto de Jarandilla de la Vera, y consistentes en carecer de autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Café-Bar.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE **0038-CC/04**

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**

Secretaria **M^a Mercedes Aparicio Blanc**

Denunciado: **MANUEL GONZÁLEZ Y M^a DEL CARMEN** N.I.F.:
SÁNCHEZ, Titulares de la Casa Rural “EL PINO”

Ultimo domicilio **Caserío El Pino**
conocido: **10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)**

Motivo por el que se abre Expediente **Los que se desprenden del Acta de Inspección núm. 008536, levantada por la Inspectora de la Dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz y consistentes en ejercer la actividad de Alojamiento Turístico, en las denominadas “Casas Rurales El Pino”, sitas en el Caserío del Pino, perteneciente al término municipal de Valencia de Alcántara, careciendo de autorización administrativa para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.**

Tipificación de la infracción: **Art. 74.7, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.**

Sanción: **Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Grave**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE **0039-CC/04**

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**

Secretaria **M^a Mercedes Aparicio Blanc**

Denunciado: **M^a TERESA CARRILLO CARNERERO, Titular de la** N.I.F.:
Casa Rural “EL BUJÍO DE LAS LANCHUELAS”

Ultimo domicilio **Finca El Bujío**
conocido: **10500 Las Lanchuelas – Valencia de Alcántara (Cáceres)**

Motivo por el que se abre Expediente **Los que se desprenden del Acta de Inspección núm. 008537, levantada por la Inspectora de la Dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz y consistentes en ejercer la actividad de Alojamiento Turístico, en la denominada “Casa Rural El Bujío de Las Lanchuelas”, sitas en el Caserío de las Lanchuelas, perteneciente al término municipal de Valencia de Alcántara, careciendo de autorización administrativa para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.**

Tipificación de la infracción: **Art. 74.7, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.**

Sanción: **Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Grave**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE **0055-CC/04**

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**

Secretaria **M^a Mercedes Aparicio Blanc**

Denunciado: **PIOTR MATUSZAK, Titular del Establecimiento Café- Bar “VERTICAL”** N.I.F.: **X-1193207-J**

Ultimo domicilio conocido: **C/ Cerezo, s/n**
10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)

Motivo por el que se abre Expediente **Los contenidos en el Boletín de Denuncia núm 718 de la Guardia Civil del Puesto de Jarandilla de la Vera, realizada a las 3:00 horas del día 8 de abril de 2004, y consistente en no disponer de Lista de Precios actualizada (la existente mantiene los precios en pesetas).**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.12, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE **0059-CC/04**

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**

Secretaria **M^a Mercedes Aparicio Blanc**

Denunciado: **SERAFÍN FRANCO ACUÑA** N.I.F.: **36.057.377-T**

Ultimo domicilio conocido: **C/ Tsia Escolas Públicas, 70 CS**
36201 Vigo (Pontevedra)

Motivo por el que se abre Expediente **Practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 09/04/04 en el paraje conocido como “Laguna Santa María” sita en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.**

Sanción: **Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Grave**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0044-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución**Instructor: **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**Denunciado: **CECILIA REMEDIOS RODRIGUEZ, Titular del Establecimiento Turístico "GOYA"** N.I.F.: **10.880.225-Y**Ultimo domicilio conocido: **Carretera de Coria, 2
10810 Montehermoso (Cáceres)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.10, 73.13 y 73.2, de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura**Tipificación Sanción: **Sanción LEVE** Sanción **270,47 €**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0065-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución**Instructor: **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**Denunciado: **LOS BALCONES DE MONTANCHEZ, S.L., Titular del Establecimiento Turístico "LOS BALCONES"** N.I.F.: **B-10140960**Ultimo domicilio conocido: **Avda. Virgen del Castillo, 2
10170 Montánchez (Cáceres)**Tipificación de la infracción: **Art. 74.12, de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura**Tipificación Sanción: **Sanción Grave** Sanción **4.207,09 €**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0121-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución**Instructor: **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**Denunciado: **ANTONIO BATISTA VARGAS** N.I.F.: **80.156.039-G**Ultimo domicilio conocido: **Carretera Badajoz-Granada, s/n
14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura**Tipificación Sanción: **Sanción Leve** Sanción **240,40 €**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0143-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Denunciado: RAMÓN ANGEL RODRIGUEZ PULIDO****N.I.F.: 6.976.664-M****Ultimo domicilio conocido: Avda. La Roche Sur Yon, 9
10005 Cáceres****Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura****Tipificación Sanción: Sanción Leve Sanción 240,40 €**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0105-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución****Organo que dicta la Resolución Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Denunciado: MIGUEL ÁNGEL ANTUNEZ MONTERO****N.I.F.: 76.026.543-C****Ultimo domicilio conocido: C/ El Príncipe, nº 34
10850 Hoyos (Cáceres)****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura****Sanción: 60,10 Euros****Tipificación de la sanción: Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0237-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JUAN JOSÉ CORCHADO SALAZAR, Titular del Establecimiento Turístico Café-Bar “LOS PORTALES”** N.I.F.: **76.070.119**Ultimo domicilio conocido: **Plaza Mayor, 23
10023 Cáceres**Tipificación de la infracción: **Art. 74.1, 73.10 y 73.9 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **510, 86 €**Tipificación de la sanción: **Sanción GRAVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0242-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **MARIO SÁNCHEZ GRANADOS** N.I.F.: **46.860.380-L**Ultimo domicilio conocido: **C/ Jesús, 42 – 3º A
28300 Aranjuez (Madrid)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **60,10 Euros**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0268-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, Titular del N.I.F.: 14.705.483-L**
Establecimiento Turístico Casa Rural
“COSMOPOLITA”Ultimo domicilio conocido: **Plazuela, 7**
10867 Robledillo de Gata (Cáceres)Tipificación de la infracción: **Art. 73.7 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **120,20 €**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0026-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **DAVID GONZÁLEZ CARPINTERO, Titular del N.I.F.: 44.404.645-V**
Establecimiento “DISCO-PUB DIAMANTE”Ultimo domicilio conocido: **C/ José de Canalejas, nº 35**
10600 Plasencia (Cáceres)Tipificación de la infracción: **Art. 73.13, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **120,20 €**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0039-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Órgano que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **MARISCAL GAMONAL, S.L., Titular del Establecimiento Turístico Café-Bar “CANTINA ESTACIÓN RENFE”** N.I.F.: **B-10.273.449**Último domicilio conocido: **Estación de Ferrocarril
10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)**Tipificación de la infracción: **Art. 74.2 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **300,51 €** Tipificación de la sanción: **Sanción GRAVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0076-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Órgano que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **SERGIO FERNÁNDEZ GARCÍA** N.I.F.: **53.135.166-Z**Último domicilio conocido: **C/ Pinto, 43 – 1º B
28980 Parla (Madrid)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **60,10 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0108-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Órgano que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **ALFONSO DOMINGO SÁNCHEZ ESPINOSA** N.I.F.: **2.619.677-T**Último domicilio conocido: **C/ Ceysa, 8 G I
Madrid**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 €** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0046CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Órgano que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **MARTÍN SÁNCHEZ RODRIGUEZ** N.I.F.: **52.355.732-G**Último domicilio conocido: **C/ Pajaritos, nº 7 – 1º A
06400 Don Benito (Badajoz)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **60,10 €** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0059-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JUDHIT CRIADO HOYO**N.I.F.: **44.904.407-N**Ultimo domicilio conocido: **C/ Mateo Seoane Sobral, nº 3 – 9
47070 Valladolid**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 €**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0062-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **ANTONIO GUERRA GONZÁLEZ**N.I.F.: **40.424.883-Z**Ultimo domicilio conocido: **C/ Barcelo, nº 26 – 2º
17242 Quart (Girona)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 €**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0078-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JULIO PÉREZ PÉREZ**N.I.F.: **53.436.058-C**Ultimo domicilio conocido: **C/ HILADOS, 20 – 6º -CD
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 €**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0082-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **ALBERTO DIAZ PACHECO GARCÍA**N.I.F.: **49.001.639-R**Ultimo domicilio conocido: **C/ Barcelona, 22 – 5º D
28945 Fuenlabrada (Madrid)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **60.10 €**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0095-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución****Organo que dicta la Resolución Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Denunciado: MIGUEL GARCÍA GARCÍA****N.I.F.: 7.956.339-H****Ultimo domicilio conocido: C/ Dorado Montero, 18 – 4º A
37005 Salamanca****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura****Sanción: 240,40 €****Tipificación de la sanción: Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0156-CC/03**ASUNTO: Notificación de la Resolución****Organo que dicta la Resolución Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Denunciado: JOSÉ MANUEL TORRES GARCÍA****N.I.F.: 4.188.599-T****Ultimo domicilio conocido: C/ Doctor Sánchez Morate, 23 – 1 izq.
28903 Getafe (Madrid)****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley de Turismo de Extremadura****Sanción: 60.10 €****Tipificación de la sanción: Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

ANUNCIO de 16 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Marina”, nº 12.372 de los términos municipales de Alburquerque y San Vicente de Alcántara de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la Sociedad Hespérica de Obras, S.L.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la empresa interesada, del Acuerdo de inicio de Expediente de Caducidad del Permiso de Investigación “Marina”, nº 12.372, y no conociéndose otro domicilio para realizar la comunicación de la Resolución de Caducidad de dicho Permiso a la entidad titular del mismo Hespérica de Obras, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO POR LA QUE SE CADUCA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “MARINA”, Nº 12.372.

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Marina” Nº 12.372, cuya superficie comprende 52 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz) y cuyo titular es Hespérica de Obras, S.L.

1º.- Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de fecha 23 de noviembre de 2000 es otorgado, a Hespérica de Obras, S.L., el Permiso de Investigación denominado “Marina”, nº 12.372, cuya superficie comprende 52 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz), por un periodo de tres años, contado a partir del 29 de diciembre de 2000.

2º.- Con fecha de registro de entrada de 4 de febrero de 2004, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, propone la caducidad del citado Permiso de Investigación al haber transcurrido el periodo de vigencia, sin que se hayan solicitado ni prórrogas, ni el pase a Concesión Derivada de Explotación, según lo establecido en art. 108. C) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3º.- Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la empresa interesada, del Acuerdo de inicio de Expediente de Caducidad del Permiso de Investigación

“Marina”, nº 12.372, se comunicó a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el Diario Oficial de Extremadura nº 58 de fecha 22 de mayo de 2004 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astorga del 3 al 20 de mayo de 2004, dándose un plazo de 10 días, contado a partir del 24 de mayo de 2004, para que presenten las alegaciones o documentos que estimen oportunas en defensa de sus intereses, sin que hasta el momento se hayan presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 88.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) establece que

“Tan pronto como la investigación demuestre de un modo suficiente la existencia de un recurso o recursos de la Sección C), y dentro siempre del plazo de vigencia del permiso de investigación, su titular podrá solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido en el perímetro de la investigación.

Los permisos de investigación se considerarán prorrogados por el periodo que dure la tramitación del expediente de otorgamiento de la concesión”.

2º.- El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedará automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

El art. 88 de la Ley de Minas y el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, regulan la competencia para acordar las caducidades. Por Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, se delegan en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas determinadas funciones atribuidas por Ley de Minas al Consejero de Economía y Trabajo, en virtud, entre otros, las del artículo 88 de dicha Ley.

RESUELVE

Esta Consejería ha resuelto declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado “Marina” Nº 12.372, declarando francas las 52 cuadrículas mineras de que consta.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de junio de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Por Delegación del Consejero de Economía y Trabajo. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio). Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 16 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre construcción de planta de tratamientos de subproductos animales. Situación: Paraje “Dehesilla”, parcela 4 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Residuos Almaraz, S.L., en Almaraz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de planta de tratamientos de subproductos animales. Situación: Paraje “Dehesilla”, parcela 4 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Residuos Almaraz, S.L. Almaraz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre construcción de secadero y bodega de jamones. Situación: Finca “Solana”, parcela 2 del polígono 16. Promotor: Camilt, S.L., en Herrera de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de secadero y bodega de jamones. Situación: Finca “Solana”, parcela 2 del polígono 16. Promotor: Camilt, S.L. Herrera de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Dehesa Vieja”, parcela 270 del polígono 22. Promotor: D. Manuel Chano Pérez, en Los Santos de Maimona.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Dehesa Vieja”, parcela 270 del polígono 22. Promotor: D. Manuel Chano Pérez. Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Prado”, parcelas 13, 14, 15 y 16. Promotor: D. Juan Bautista Núñez Tovar, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Prado”, parcelas 13, 14, 15 y 16. Promotor: D. Juan Bautista Núñez Tovar. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Moheda de Abajo”, ctra. Cáceres-Badajoz, p.k.: 32,50. Promotor: Jupisa Tres, S.A., en Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Moheda de Abajo”, ctra. Cáceres-Badajoz, p.k.: 32,50. Promotor: Jupisa Tres, S.A. Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 26 de mayo de 2004, sobre notificación del Laudo recaído en el expediente nº 3236 (539/03) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

Expediente: 3236 (539/03).

Destinatario: Dolores Millán Fernández.

Último domicilio conocido: Ronda de San Francisco, 12, 1º-D (10005-Cáceres)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Laudo recaído en el expediente antes mencionado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/1992), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Junta Arbitral de Consumo sita en C/ Reyes Huertas nº 9, 2ª planta, 10002-Cáceres.

Cáceres, a 26 de mayo de 2004. El Secretario del Colegio Arbitral, TOMÁS URBINA DÍAZ.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba del expediente sancionador seguido a Diexalsa.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Apertura del Periodo de Prueba del expediente sancionador 637/2003, en virtud del cual se solicita el Informe Ratificador del Acta de inspección nº 0256, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Diexalsa.

Último domicilio conocido: Ctra. de Guadalupe, s/n.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 637/2003.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 17 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Garbayuela.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en el término municipal de Garbayuela, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 4 de agosto de 2004 en la vía pecuaria junto a la fuente-abrevadero próxima a la Casa de Cultura de Garbayuela.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL SEGOVIANA”
TÉRMINO MUNICIPAL DE GARBAYUELA (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
13/582	AGENJO CABEZAS INDALECIA	CL / ARAGON 11	GETAFE (MADRID)
10/37-38 25/8	AGENJO CABRERA JOSE AGUSTIN	CL / PORTUGAL 20	DON BENITO (BADAJOZ)
10/6-7 25/4-25	AGENJO CABRERA RAFAELA	CL / LARGA 12	GARBAYUELA (BADAJOZ)
19/10-15	AGENJO DIEZ MADROÑERO ANASTASIO	CL / PEDRO DE VALDIVIA 3	GARBAYUELA (BADAJOZ)
25/1	AGENJO GRANO ORO JOSE	CL / PARADOR 31	GARBAYUELA (BADAJOZ)
25/3	AGENJO ORTEGA ARACELI	CL / JOSE CADALSO 59	MADRID
25/21	AGENJO ORTEGA MARIA JOSEFA	CL / CAMARENA 294	MADRID
22/12 25/2	AGENJO RIVAS LUIS ANTONIO	CL / MARTIRES 26	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/497	AGUDO RAMOS ASCENSION	CL / PUENTES 8	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/570	ALCOBENDAS CENDRERO ISIDORA	CL / LARGA 80	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/486	ALCOBENDAS FERNANDEZ JULIO	PJ / DE PRIM 22	BARCELONA
13/587	ARAUJO MILARA ACACIA	CL / PEDRO VALDIVIA 5	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/211-586	ARAUJO MILARA M PETRA	CL / HORTENSIA 20	ESPLUGUES L (BARCELONA)
13/198	ARAUJO VERA ABEL	CL / REYES CATOLICOS 14	GARBAYUELA (BADAJOZ)
16/101 19/1	AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA	PZ / CONSTITUCION 1	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/589	CABANILLAS CASTILLO JULIA	CL / PARADOR 39	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/487 25/7	CALDERON LAZARO EULALIO	CL / LA VICTORIA 6	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/489-492	CALDERON LAZARO JOSE ANTONIO	CL / AURELIO SANCHEZ 0	GARBAYUELA (BADAJOZ)
25/23	CAMACHO DIEZ MADROÑERO JOSE TOMAS	CL / S PEDRO 11	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/2	CAMACHO GONZALEZ ISIDORO	CL / LARGA 44	GARBAYUELA (BADAJOZ)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
13/490	CAMACHO GONZALEZ MARTÍN	CL / CAMARENA 294	MADRID
19/12-13	CAMACHO RAYO JULIAN	CL / REYES CATOLICOS 22	GARBAYUELA (BADAJOZ)
19/2 20/26	CAMARERO DIAZ FELIPE	CL / CUENCA 19	SIRUELA (BADAJOZ)
13/200	CENDRERO BLAZQUEZ ANGEL	CL / PIZARRO 9	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/203	CENDRERO BLAZQUEZ BASILIO	CL / PIZARRO 36	GARBAYUELA (BADAJOZ)
21/3	CENDRERO DIAZ JULIAN	CL / CARCEL 26	SIRUELA (BADAJOZ)
23/66	CENDRERO DIEZ MADROÑERO JULIAN	CL / RIOJA 56	LEGANES (MADRID)
13/579	CENDRERO DIEZ MADROÑERO MARGARITA	PZ / SANTA CLARA 3	SIRUELA (BADAJOZ)
13/580	CENDRERO DIEZ MADROÑERO MATILDE	PZ / SANTA CLARA 3	SIRUELA (BADAJOZ)
13/215	CENDRERO GOMEZ EMILIO	CL / ALC AURELIO SAN 8	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/9-18	CENDRERO GOMEZ ESTEBAN	CL / LOS PUENTES 2	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/605	CENDRERO MILARA DONATO		ESPLUGAS DE LLOBREGAT (BARCELONA)
13/488	CENDRERO MILARA M PETRA	CL / CERVANTES 2	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/204	CENDRERO PACHA EMILIO	CL / AGUAS DE LLOBRE 88	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
13/207	CENDRERO PACHA RAFAELA	CL / CALLAO 11	FUENLABRADA (MADRID)
13/485	CENDRERO RAMIREZ EDUARDO	AV / NUESTRA SRA FATIMA 18	MADRID
13/484	CENDRERO RAMIREZ JUAN MIGUEL	CL / PRINCIPE JUAN CARLOS 2	ALCORCON (MADRID)
19/3 21/4 22/1	DEHESA GUADALPERAL SL	CL / REVENGA 1	SIRUELA (BADAJOZ)
13/590	DIEZ MADROÑERO AGENJO FELIPE	CL / CERVANTES 22	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/591	DIEZ MADROÑERO AGENJO MATILDE	PS / ESTACION 11	MOSTOLES (MADRID)
13/557	DIEZ MADROÑERO CABRERA AMADOR	CL / LARGA 2	GARBAYUELA (BADAJOZ)
19/18	DIEZ MADROÑERO CABRERA JUAN DONATO	CL / LA PUEBLA 4	GARBAYUELA (BADAJOZ)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
10/79	DIEZ MADROÑERO CABRERA TOMAS	PL / CONSTITUCIÓN 19	GARBAYUELA (BADAJOZ)
23/65	DIEZ MADROÑERO CENDRERO EMILIANO	CL / PARADOR 11	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/8	DIEZ MADROÑERO MORENO JOSE LUIS	CL / LA PUEBLA 4	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/596	DIEZ MADROÑERO RAMOS ANDRES	CL / SAN BLAS 1	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/595 25/5	DIEZ MADROÑERO RAMOS JULIAN	CL / CERVANTES 18	GARBAYUELA (BADAJOZ)
25/6	DIEZ MADROÑERO RAMOS M ROSARIO	CL / NARANJOS 11	FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
	ESTADO M. MEDIO AMB. CONFED. HIDROG. GUADIANA	CL / SINFONICO MADROÑERO 12	BADAJOZ
13/206	FABERO RAMIREZ GERARDO	CL / FUENTE SANTA 25	SIRUELA (BADAJOZ)
13/585	GAMA MILARA EMILIO	CL / JOSE CADALSO 1	MADRID
10/12-13 13/491-598	GOMEZ MORENO DAVID	CL / LARGA 88	GARBAYUELA (BADAJOZ)
10/10-11 13/599 22/6	GOMEZ MORENO FELISA	CL / LARGA 66	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/13	GOMEZ MORENO MILAGROS	CL / CALVARIO 10	GARBAYUELA (BADAJOZ)
10/9-8 13/600 19/8 25/9 23/68	GOMEZ MORENO TEODOSIO	CL / LARGA 81	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/571	GOMEZ MORENO VICTORIANA	CL / LA BAÑEZA 6	MADRID
13/601 10/36	GRANO DE ORO CAMACHO CLAUDIO	CL / PARADOR 15	GARBAYUELA (BADAJOZ)
19/7	GRANO DE ORO CAMACHO JUAN CARLOS	CL / PARADOR 15	GARBAYUELA (BADAJOZ)
10/14	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA	MERIDA (BADAJOZ)
19/14	LAZARO LUENGO GREGORIO	CL / CALVARIO 8	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/558	LAZARO MILARA ANGEL		GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/569	LAZARO MILARA GREGORIO	CL / OCAÑA 15	MADRID
13/205	LAZARO RAMIREZ BENITO	AV / AMERICA 36	PONFERRADA (LEON)
25/24	LOPEZ AGUDO PEDRO	CL / REY FRANCISCO 29	MADRID

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
13/210	LUENGO MILLAN SANTOS	CL / JUEGOS FLORALES 5	ESPLUGUES L (BARCELONA)
23/67	LUENGO RAMIREZ JULIAN	CL / EL PARADOR 41	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/483	MARTIN DIEZ MADROÑERO ANGELA	CL / LOS PUENTES 5	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/4	MAYORAL CENDRERO EUSEBIO	CL / LARGA 96	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/7	MAYORAL RAMIREZ EMILIO	CL / EL PARADOR 4	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/494	MILARA CENDRERO FEDERICO	CL / LOS PUENTES 8	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/495	MILARA CENDRERO JOAQUIN	CL / SAN JOSE 9	GARBAYUELA (BADAJOZ)
19/4	MILARA CENDRERO ROSARIO	PZ / ESPAÑA 9	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/5	MILARA PIEDRAS LUCIANO	CL / LARGA 73	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/493	MILARA RAMIREZ ANGELA	CL / LARGA 41	GARBAYUELA (BADAJOZ)
3/7-9-10 4/3 10/3-4-5	MOLINA GONZALEZ GUADALUPE	PZ / DE ESPAÑA 0	FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
22/14	MORENO BLAZQUEZ ANASTASIO	CL / ALCALDE GABINO AGENJO 2	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/3	MORENO MILARA VALERIANO	CL / CERVANTES 2	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/212	MUÑOZ CAMACHO LAZARO JUAN DE DIOS	CL / PILARITO	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)
22/15	ORTEGA CAMACHO EMILIO	CL / LARGA 24	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/602	PACHA CAMACHO MARIA PETRA	CL / ALCALDE GABINO AGENJO 1	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/498 19/17	PIEDRAS MILARA RAMON	PZ / ESPAÑA 9	GARBAYUELA (BADAJOZ)
19/11	RAMIREZ LAZARO MARIA JOSEFA	CL / RAMON DE MONCADA 34	CALVIA (ILLES BALEARS)
22/11	RAMOS CAMACHO BENITA	CL / LARGA 29	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/17	RAMOS CAMACHO MARIA AGUSTINA	CL / LA PUEBLA 15	GARBAYUELA (BADAJOZ)
22/10-16	RAMOS CENDRERO ALEJANDRO	CL / LARGA 29	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/556	RAMOS GOMEZ MARIA LUISA	CL / CAMARENA 184	MADRID
13/496	RAMOS RAYO MARIA JUANA	CL / SAN JOSE 9	GARBAYUELA (BADAJOZ)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
20/27-28 21/1-2	SANCHEZ CAJA ANTONIA	PZ / ESPAÑA 10	PUEBLA DE ALCOCER (BADAJOZ)
19/5	SERRANO CENDRERO ANGEL	AV / ROMA 30	COSLADA (MADRID)
13/573	SERRANO DIEZ MADROÑERO ENRIQUE	CL / CARCAVILLA 9	MOSTOLES (MADRID)
13/194 10/81	SERRANO DIEZ MADROÑERO ESCOLASTICO	CL / LARGA 86	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/574	SERRANO DIEZ MADROÑERO VALENTINA	CL / CAMARENA 236	MADRID
19/9-16	SERRANO GRANO ORO INMACULADA	CL / LARGA 86	GARBAYUELA (BADAJOZ)
13/581	SERRANO MARTIN FLORENCIO	CL / VALMOJADO 257	MADRID
13/572	SERRANO MARTIN JULIO	CL / CAMARENA 165	MADRID
19/6	VILLAREJO SERRANO ALFREDO	CL / PUEBLA 9	GARBAYUELA (BADAJOZ)

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de material inventariable "Mobiliario Plan Complementario de Montaje 2004". Expte.: CS/02/16/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/16/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Material Inventariable: Mobiliario Plan Complementario de Montaje 2004 del Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 90.304,50 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones. En www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 16-07-04.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Salón de Actos.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 29-07-04.
- e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 18 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.037/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.037/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dos contenedores de nitrógeno líquido controlados por microprocesador.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Dept. de Bioquímica y Biología Molecular y Genética en Badajoz y Cáceres.

- d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 35.228 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado-Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno. 927-257022, Fax 927-226165.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la pagina web: www.unex.es/empresas/contrataciones

- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 22 de julio de 2004.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5, 6, y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.

- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 26 de julio de 2004.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 22 de junio de 2004. El Gerente, FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 7 de mayo de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de la manzana 5 y viario próximo, del Plan Parcial del Sector SUP-I.6 (Campus Universitario), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por el Vicerrectorado de las Infraestructuras y Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura, y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Barcena.

Habiéndose procedido, en fecha 4 de junio de 2004, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho Acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 10 de junio de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 3 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Don Benito, en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle nº 1-2004 a instancia de Don José Antonio Lillo Bravo, según proyecto redactado la Arquitecta Doña María Angelines Lillo Bravo, que tiene por finalidad reajustar las alineaciones establecidas por el Plan Parcial del Polígono 1, Sector 6 del PGOU de Don Benito que electa a la Manzana compuesta por las parcelas 227, 228, 229, 230, 231, 270, 271, 272, 273 y 274 de dicho Plan en la Avenida Vegas Altas de Don Benito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 3 de junio de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE HOYOS

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre modificación del suelo urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Modificación del Suelo Urbano de la localidad se abre un periodo de información pública de treinta días, contado a partir de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura, durante el cual el expediente podrá ser examinado, en las Oficinas Municipales en horario de atención al público, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Hoyos, a 7 de junio de 2004. El Alcalde-Presidente, AURELIO GARCÍA BERMÚDEZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56